



VALPARAÍSO, 22 de septiembre de 2022.

OFICIO N° 15/CEI 3/2022

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS ACTOS DEL GOBIERNO, ESPECIALMENTE LOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, CARABINEROS DE CHILE Y EL DIRECTORIO DE LA EMPRESA METRO S.A., EN RELACIÓN CON LOS INCENDIOS QUE EN OCTUBRE DE 2019 AFECTARON A DISTINTAS ESTACIONES DE METRO EN LA REGIÓN METROPOLITANA, LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN RECOGIDA POR LOS SISTEMAS DE TELEVIGILANCIA Y EL ROL QUE HUBIEREN TENIDO CARABINEROS DE CHILE (CEI 3)**, en su sesión 6ª, celebrada el 29 de agosto pasado, acordó solicitar a Ud. se sirva informar acerca de las razones por las cuales se retrasó por más de nueve meses la entrega de los videos de las cámaras de televigilancia de la estación de metro La Granja, dentro del contexto de la investigación y juicio penal por el delito de incendio de la citada estación de metro.

Para tales efectos, se acompaña una minuta elaborada por el abogado Cristián Ahumada Onell, en representación del equipo de defensa de Omar Jerez y Jeremy Ramírez, recibida en el día de hoy, y el acta de la sesión 6ª de esta Comisión.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Alberto Undurraga Vicuña.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

**AL PRESIDENTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS METRO S.A.,
SEÑOR GUILLERMO MUÑOZ SENDA.**

COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 3)

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl

Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 27FBAC06CFD332EE

De: [Cristián Ahumada Onell](#)
A: [Teresita Sandoval Lagos](#); [Maria Soledad Fredes Ruiz](#)
Asunto: Respuesta oficio 12/3/2022
Fecha: jueves, 22 de septiembre de 2022 6:27:00
Archivos adjuntos: [Minuta.pdf](#)

Buenos días, espero estén muy bien.

He intentado subir al sistema la respuesta al oficio N° 12/3/2022, pero no recibo la clave que solicita la página. Le pido por favor asesoría para enviar lo requerido por la Comisión.

De igual manera adjunto el archivo por este medio.

Muchas gracias, espero su respuesta.

Cristián Ahumada Onell
Abogado
| [prefiere la bicicleta e imprime sólo lo necesario](#) |

MINUTA EXPOSICIÓN 29 DE AGOSTO ANTE COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.- Esta defensa asumió el patrocinio de la causa durante la etapa de investigación.

2.- Se realizaron dos juicios orales, el primero fue anulado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel. En el segundo se dictó sentencia absolutoria por el delito de incendio en favor JEREMY RAMÍREZ y OMAR JEREZ.

3.- Me referiré especialmente a los temas que involucren a OMAR JEREZ, ya que fue mi representado, sin perjuicio de que conozco muy bien los detalles del caso referidos a JEREMY RAMÍREZ. Sin embargo, tenga presente esta Comisión que las vulneraciones afectaron a ambos en términos e intensidad similares.

4.- Instalaciones Metro Estación La Granja

Es relevante tener presente parte de la infraestructura de la Estación Metro La Granja (en adelante "la Estación"), ya que se atribuyó responsabilidad como autor del delito de incendio y daños respecto de 3 dependencias:

- A) Oficina del Supervisor; oficina ubicada a la entrada de la Estación a un costado derecho.
- B) Oficina de Administración; oficina también ubicada al costado derecho, pero cerca de los torniquetes. Llamada "oficina espejo" en algunas ocasiones durante el juicio.
- C) Oficina de Carga Bip; oficina ubicada al costado izquierdo, cerca de los torniquetes.

5.- Incendios en Estación Metro La Granja

En la Estación ocurrieron dos incendios con posterioridad al incendio del 18 de octubre de 2019 (en adelante "18-O"). Fue indubitado durante toda la tramitación del juicio que OMAR JEREZ y JEREMY RAMIREZ solo estuvieron en la Estación el 18-O:

1º incendio) 18 de octubre a las 23:30-23:59/**19 de octubre** a las 02:15 hrs.

Ninguna Compañía de Bomberos asiste a Estación La Granja.

Informe incendio N° 030/2019 de fecha 25 de mayo de 2020 emanado de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos La Granja, San Ramón, La Pintana, en relación a imágenes de incendio de Estación La Granja. Se trata de un Informe Técnico de las Filmaciones, y no un informe pericial de bomberos, ya que no asistieron al lugar.

2º incendio) 20 de octubre a las 02:14 hrs.

Asiste a la Estación La Granja el Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.

Informe Incendio N° 077/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 emanado de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos La Granja, San Ramón La Pintana.

INFORME DII N°164/2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, emanado de la Comandancia Departamento de Investigación de Incendios, Cuerpo de Bomberos Metropolitano Sur.

3º) 21 de octubre a las 08:59 hrs.

Asiste a la Estación La Granja el Cuerpo de Bomberos La Granja, San Ramón, La Pintana.

Informe Incendio N° 077/2019 de fecha 28 de octubre de 2019 emanado de la Comandancia del Cuerpo de Bomberos La Granja, San Ramón La Pintana.

Finalmente, NINGUNO de estos Informes fue incorporado por el MP en la audiencia de juicio.

II. FORMALIZACIÓN

Para comprender los antecedentes del caso vinculados a la labor fiscalizadora de esta comisión, es necesario comenzar el análisis a partir de la audiencia de formalización.

En la audiencia realizada el día **08 de noviembre de 2019**, compareció el Ministerio Público (en adelante "MP"), representado en la oportunidad por los fiscales ALEX ANTONIO CORTEZ MEZA, LEONARDO DAVID ZAMORA HERNÁNDEZ y HÉCTOR IVÁN BARROS VÁSQUEZ.

La parte querellante Ministerio del Interior y Seguridad Pública (en adelante "Min. Int.") fue representada por el abogado CARLOS FLORES LARRAÍN.

La parte querellante Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A. (en adelante "Metro") fue representada por la abogada TAMARA MACARENA CARVAJAL TADRES.

La Defensoría Penal Pública compareció por intermedio de las abogadas MYRIAM DEL PILAR REYES GARCÍA y DAYANNA STEPHANIE MIRANDA NILO.

Delitos que se imputaron y calificación jurídica:

- **Incendio Calificado**, del artículo 475 N°1 del Código Penal
- **Daños agravados** del artículo 485 N°6 del Código Penal, encontrándose el ilícito en grado de desarrollo de consumado.
- Se atribuye al acusado participación en calidad de **autor** de los delitos mencionados, tomando parte en la ejecución de los hechos de una manera inmediata y directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 N° 1 del Código Penal.

Pena solicitada:

- Delito de Incendio calificado del artículo 475 N° 1 del Código Penal, a la pena de **15 AÑOS Y 1 DIA DE PRESIDIO MAYOR EN SU GRADO MAXIMO**, más las accesorias legales.
- Delito de daños agravados del artículo 485 N° 6 del Código Penal, se condene al acusado a la pena de **3 AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MEDIO Y UNA MULTA DE 11 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES**, más las accesorias legales.

La defensa comenzó el debate presentando argumentos y antecedentes para que se cuestionara la legalidad de la detención, puesto que en la obtención del nombre de OMAR JEREZ, el Carabinero RAÚL MANDIOLA ESPINOZA, habría cometido infracción de ley.¹

¹ Sobre esta discusión no me referiré, debido a que fue extensamente analizado y existen muchos antecedentes. Sin perjuicio de ello, estoy disponible para realizar un informe similar si es que está Comisión lo requiere.

Cabe señalar que el texto de la formalización de investigación del MP es IDÉNTICO al de la Querrela de Metro presentada el mismo día 8 de noviembre de 2019.

El Fiscal comenzó a exhibir antecedentes que fundaban su pretensión, los cuales se originan en la investigación realizada por los carabineros MITCHEL CERDA y RAUL MANDIOLA. Acompaña un Informe de Daños emitido por Metro que entrega detalles y avalúo de los daños, señala que es importante este informe porque la estación deja de funcionar a partir de ese día.

El fiscal no informa al tribunal sobre los incendios posteriores, menciona como costo total un poco más de mil millones de pesos, y que por el incendio fueron 420 millones. El punto relevante es destacar que el informe habla de daños totales, lo cual se verificó en juicio, los que incluyen los daños por los incendios posteriores (por ejemplo, daños en ascensores, torniquetes, oficina que no se incendia el 18-O). Además, este informe emanado de Metro no tenía indicación de su fecha de emisión.

El fiscal explicó la tramitación de la Orden de Investigar y cómo se efectuó la denuncia. Entre las gestiones realizadas cuenta la declaración a ROBERTO PINEDA CARTES y a EDGARDO JAVIER PINEDA TRONCOSO, funcionarios de Carabineros que supuestamente concurrieron al lugar el día de los hechos.

Este antecedente aportado por el fiscal también es falso y erróneo, ya que solo uno de estos carabineros concurrió al lugar, ROBERTO PINEDA CARTES, y lo hizo acompañado del carabainero MANUEL SALGADO TAPIA. Podría especularse respecto a esta desinformación, pero lo relevante es que la declaración de EDGARDO PINEDA TRONCOSO daba cuenta del segundo incendio en Metro La Granja, el del día 20 de octubre. Esto significa que tanto los oficiales de Carabineros a cargo de la investigación y el propio fiscal tenían conocimiento de este hecho al momento de la audiencia de formalización. Además, el Fiscal Alex Cortez, una vez que expone la declaración de ROBERTO PINEDA- quien efectivamente asistió a la Estación el día de los hechos- señala que EDGARDO PINEDA "declara en los mismos términos señalados", lo que es absolutamente falso puesto que asistió el día 20 de octubre. No es irracional concluir que el Fiscal no informó el detalle de la declaración de EDGARDO PINEDA porque tendría que haber exhibido su contenido y comunicar de esa forma a la jueza que hubo un incendio con posterioridad en la Estación.

Los informes de Investigación respectivos, concluyen que OMAR JEREZ tuvo participación en provocar daños a la INFRAESTRUCTURA del metro, como la de incendiar dicha estación, colaborando en todo momento con los demás encapuchados, quienes además de dañar la propiedad, incendiaron el lugar, provocando graves daños.

MITCHEL CERDA también sabía del incendio del día posterior, porque tomó la declaración de EDGARDO PINEDA TRONCOSO, incluso la transcribió en su informe. En este sentido, las conclusiones a las que llega este funcionario al escoger las imágenes correspondientes a capturas de pantalla de la grabación de Metro, son tendenciosas, y corresponden al primer acto de interpretación subjetiva de lo sucedido, y marcadamente acusatorio de hechos que no se ven en las imágenes, tal como señala la sentencia.

Siguiendo con el desarrollo de la audiencia de formalización, el fiscal HÉCTOR BARROS reproduce en la audiencia la Grabación de las cámaras de metro (en adelante "la Grabación"). Su relato está cargado de subjetividad, lo cual es advertido por la defensa a través de una incidencia, solicitando que el fiscal NO INTERPRETE NI AGREGUE cosas

que el video no muestra.² La Jueza pide al fiscal que se limite a señalar hechos y participación y que exponga los antecedentes de la carpeta, pero NO con adjetivos de índole calificativo o de juicio de valor "buen ciudadano" o "empecinadamente". Estos calificativos fueron usados por el fiscal para referirse a una persona que intenta apagar el fuego, y así fundar también el tipo penal.

Sin embargo, con posterioridad el fiscal relata algo que NO SE VE EN EL VIDEO; indica que a las 23:40 hrs. OMAR JEREZ se agacha, toma algo y lo lanza al interior de la fogata. Esta aseveración se efectúa respecto a la Oficina del Supervisor, y es totalmente falsa, según se acreditó en juicio y fundamentó en la sentencia; debido a que la cámara se aleja en ese instante y también por la luminosidad de la imagen, NO SE PUEDE DETERMINAR QUÉ ES LO QUE HACE OMAR JEREZ DESPUÉS DE AGACHARSE, y es lo que también concluye la sentencia absolutoria.

Siguiendo con la reproducción de la grabación, en cuanto a la Oficina de Administración, este fiscal afirmó que Omar Jerez

"ingresa sus manos a los bolsillos, saca las manos del bolsillo, se ve que ilumina algo en el vidrio, que tiene que ver con la imagen que vimos hace un rato, en que tiene luminosidad en la cara, enciende con algo que creen es un encendedor, no lo tienen incautado, objetos acelerantes que se meten hacia el interior"

Esta aseveración también es falsa, según se acreditó en juicio y fundamentó en la sentencia, ya que no había certeza de que lo que se encendiera fuera un encendedor, según las sentenciadoras, pudo ser incluso un celular.

Luego, el Fiscal ALEX CORTEZ expone sus conclusiones de lo observado en la Grabación:

1.- Vemos que la oficina del ingreso, concurre a este lugar y vimos que por lo menos en dos ocasiones, recoge cosas, elementos inflamables, y los lanza al interior de este fuego que ya estaba creciendo. Su intención era avivar aún más el fuego. Para que aumente intensidad.

En contravención al principio de objetividad el fiscal no menciona a otros sujetos que efectivamente lanzaron objetos al fuego, uno de ellos particularmente.

2.- Posteriormente se acerca al lugar que ya se estaba quemando, boletería de recarga bip. Un sujeto limpia los vidrios con un basurero que le pasa Omar, posteriormente lanzan al suelo este basurero. Luego lo ayuda a ingresar a esta dependencia que se estaba quemando, pero de una forma, más menos, controlable. Le hace "la patita", el sujeto ingresa al lugar, y posteriormente se ve que lo que hace al interior de esta oficina, es avivar el fuego. Se llega a esta conclusión, porque luego de que este sujeto sale de la oficina, el fuego aumenta considerablemente en relación a como estaba antes.

3.- Cruza a la oficina del frente, se ve que se mete la mano al bolsillo, posteriormente, lleva algo en las manos, lo mira, se acerca a un ventanal de esta boletería, y en ese momento cuando llega pone las manos sobre el mesón, y se aprecia de inmediato que prende una luz. Se podría decir que es cualquier cosa, nosotros señalamos, y después se ratifica con lo que sucede posteriormente, que prende fuego, ¿y por qué prende fuego?, porque se aprecia en ese momento, la cara que se ilumina, con el resplandor del

² Esta apreciación de la defensora penal pública es la misma que tuvo el TOP respecto a las declaraciones de Carabineros y funcionarios de la PDI, especialmente MITCHEL CERDA.

fuego que está prendiendo, es la de él. Posteriormente, y ya se aprecia claramente, que prende un elemento inflamable, y este elemento inflamable, es él quien lo lanza al interior de esta oficina. Y en ese momento es cuando sale. No se aprecia que prenda finalmente esta tercera dependencia, pero lo relevante de esto, es que con este accionar, queda claramente establecido que la conducta de intentar, de quemar la estación de tren Metro La Granja, era lo que quería realizar el imputado. Si no, no se explica por qué lanza objetos al fuego de las dependencias, porque ayuda a otro sujeto que está haciendo lo mismo con otra dependencia. Por qué prende fue a un objeto y lanza a una tercera dependencia. Conducta realizada con dolo directo.

4. Su libertad es un peligro para la seguridad de la sociedad, en relación a la pena asignada al delito, en este caso la pena es presidio mayor en su grado medio a presidio perpetuo. El número de delitos que se le imputan, en este caso dos, el carácter y gravedad de los mismos. Es un delito pluriofensivo, que atenta por un lado contra bienes materiales, la seguridad e integridad de las personas, y como algunos autores señalan, incluso la seguridad colectiva. La gravedad también está dada porque debido a la conducta del imputado, esta estación nunca más pudo ser abierta al público, hasta el día de hoy se encuentra cerrada. Dejó de ser utilizada por miles de personas, que se encuentran en el sector socioeconómico más vulnerable de la RM. Por tanto, la afectación de la conducta efectuada por el imputado es más grave aún. El hecho de haber actuado en grupo o pandilla, por lo menos existe la intención de todos los imputados que se encontraban en el lugar de producir daños y de quemar la estación. Claramente existe una unificación de voluntades en relación a determinado fin, el fin de quemar la estación.

5.- (El Fiscal acompaña el Certificado de daños de evento Est. La Granja de fecha 18 de octubre de 2019. También exhibe fotografías del estado de la Estación y los daños ocasionados) Las fotografías fueron tomadas por personal de LABOCAR. En donde se aprecia una dependencia completamente quemada (of. de administración), este es el Punto de Carga Bip, esta es la dependencia tipo oficina que se encuentra al interior cercana a la puerta de ingreso, otros destrozos (Cajeros automáticos) que se producen finalmente en la Estación (Se muestra imagen del pedestal destruido) Lo primero que se aprecia en el video cuando el imputado intenta destruir esta especie de mampara que tiene algún componente eléctrico, que ya no lo posee, se ve colgando ahí los cables (foto más cercana) ahí se aprecia con mayor nitidez.

El fiscal omite mencionar la fecha en que son obtenidas las fotografías, solo expresa que corresponden al "estado en que quedó el metro". Esta desinformación es gravísima, puesto que las fotos fueron tomadas el día 05 de noviembre a las 16:14 hrs., es decir, después de la ocurrencia de dos incendios en el mismo lugar en días posteriores, información que Fiscalía y Carabineros conocía de antemano, pero que, deliberadamente o por negligencia, omitió comunicar a la Jueza de Garantía.

En este sentido es importante comentar que la imagen del pedestal destruido influye en la decisión de la Jueza, ya que parte de su argumentación para tener por acaecido el delito de Daños Agravados. Sin embargo, es indiscutido que OMAR JEREZ lo zamarrea sin provocarle daños.

Alegato Min. Int.

Solo se pronuncia respecto a la letra c) del art. 140:

Es necesario remontarse a la historia del CP, desde 1874 que existe el artículo 475 N°1, no ha sido modificado, por la peligrosidad, que se consideró en la época, respecto al delito de incendio, lo peligroso que es para la seguridad individual, propiedad, lo peligroso que es por su propagación, porque puede estar fuera de control, y los efectos o consecuencias todos las pudimos ver, especialmente bien en esta audiencia; la estación quedó destruida, inutilizada, al igual que toda la Línea 4-A, hasta el día de hoy se encuentra inutilizada, sin una fecha para volver a utilizarse. Los efectos han sido realmente graves, se ha alterado el orden y la tranquilidad pública, lo que el legislador ha perseguido al imponer la medida más gravosa, que es la Prisión Preventiva, son las siguientes características; la gravedad asignada al delito, el número de delitos, y no es menos cierto que el imputado ingresó en reiteradas ocasiones, y del propio video, uno puede apreciar la impunidad con la que actuó, porque actuó incluso a rostro descubierto, la gran mayoría de los que actuaron con él, andaban con capucha, con polerón, con gorros puestos, el imputado no, siempre fue captado por la imágenes a rostro descubierto, por eso también se le puede hacer la comparación facial en las pericias que realizó el MP, desde la fecha de la investigación, hasta hoy en la audiencia de formalización, donde constan las características físicas, los lentes, el peinado característico del imputado, es clave en la investigación, en todas las imágenes que podemos ver, y hoy apreciar, rapado a los lados, con dreadlocks, la vestimenta utilizada. También se puede señalar que actuó en grupo o pandilla. Y También, cuando se nos dice el peligro para la seguridad de la sociedad, debemos entenderlo respecto a la seguridad de la sociedad y de las víctimas, quienes son todos los usuarios del metro de Santiago, no solo de esta Población, sino que el actuar de estar personas, especialmente del imputado, inhabilita un medio de transporte esencial para que las personas puedan llegar a sus labores de trabajo y desplazar a sus hogares. Esta afectación al OP ha sido alterar la vida de los ciudadanos de la RM, ha sido alterar a millones de usuarios de Metro, que hoy en día tiene que hacer otro tipo de sacrificios para poder llegar a sus lugares de trabajo, incluyendo el sacrificio de poder levantarse antes, e incluso llegar mucho más tarde de lo habitual. Esta parte estima que la conducta del imputado es un peligro para seguridad de la sociedad, por eso se solicita la misma medida cautelar de Prisión Preventiva, solicitada por el MP.

Luego de los alegatos de la defensa, una vez otorgado el traslado, el abogado CARLOS LARRAÍN señaló lo siguiente:

"El incendiario es el que incendia, no implica que sea el que comienza el fuego. Y también cuando se le califica y se le imputa una acción que fue la de avivar el fuego, qué es lo que busca precisamente, lograr con éxito la mayor propagación y descontrol posible. Este "avivar" que realiza el imputado, es el que termina finalmente por destruir por completo ese lugar. Creo que esos antecedentes están, existen, los pudimos exhibir y también lo pudo mostrar el MP CON LA FOTO DEL DÍA DESPUÉS, que es cómo quedo completamente destruido y el calor que hubo en esa oficina para haberla destruida completamente"

El abogado del Min.Int. también omite la información relativa a los dos incendios ocurridos con posterioridad en la Estación. Esto es especialmente relevante porque para argumentar respecto al Art. 140 c) señala que la Estación quedó totalmente destruida e inutilizable, afectando a millones de usuarios de metro. Esta conducta del abogado resulta aún más cuestionable cuando afirma que las imágenes de los daños exhibidas

son del día posterior, ya que las fotos fueron tomadas el 05 de noviembre de 2019, una vez ocurrido dos incendios adicionales.

Alegato METRO

"Es indiscutido que el día 18 de octubre ocurrió un incendio en la Estación de Metro La Granja, y ha quedado comprobado por lo señalado por el Fiscal y lo que se ha podido visualizar en las imágenes que fueron entregadas por Metro, que la actuación del imputado fue relevante y necesaria para causar el delito de incendio, por el que se está formalizando. Existe una falta de sujeción a reglas que son básicas y elementales de la convivencia social, que es la protección de bienes y servicios que proporcionan un uso público. Es por ello que nosotros también consideramos que el imputado es un peligro para la sociedad, y que, por tanto, se debe aplicar la medida cautelar de Prisión Preventiva. Se aportarán algunos datos que solo esta parte puede entregar; la afluencia de pasajeros en la estación Metro La Granja es de 8161 en promedio, y la línea 4-A es de 71.255 promedio en un día laboral hábil. La afectación de pasajeros es enorme, una estación no puede ser considerada como algo autónomo, sino como parte de una Red completa, que es vértice del transporte público. Además, EL DAÑO DIRECTO, por los actos que cometió el imputado, es de 420 millones para esta empresa, que presta servicios de utilidad pública. Así magistrado, todo lo señalado debe ser considerado en atención a la extensión del mal causado."

La abogada de Metro también omite la información sobre los incendios posteriores, lo que resulta muy relevante puesto que sostiene que los daños fueron evaluados en 420 millones, según un informe que fue emitido sin fecha y que consideraba daños totales a la Estación y no específicamente los ocasionados el día 18-O.

Decisión Jueza de Garantía

La Jueza, MARISOL MACARENA PONCE TOLOZA, del 12º Juzgado de Garantía de Santiago, decretó la Prisión Preventiva contra Omar Jerez Meza, y fijó un plazo de investigación de 90 días. Sin embargo, la investigación se cerró el día 16 de septiembre de 2019, luego de 5 solicitudes de ampliación de plazo por parte del MP y después de la solicitud de apercibimiento de cierre de investigación requerido por esta defensa. OMAR JEREZ estuvo 17 meses en Prisión Preventiva en la Unidad Especial de Alta Seguridad. Se realizaron dos juicios orales, ya que el primero fue anulado. Casi dos años después de la Formalización, el 15 de octubre de 2021 se dictó sentencia absolutoria.

Es importante destacar algunos aspectos fundantes de la decisión de la Jueza de Garantía para decretar la prisión preventiva, en relación al Art. 140 del CPP:

Letra a) Respecto a la calificación jurídica señala que es una discusión de fondo, aquello que señala la defensa relativo a que el tipo penal del 475 N°1 aplicaría solo cuando la estación de metro está en uso. Luego sostiene que la pasarela es un elemento que permite concluir que la estación es un lugar en el que hay o puede haber una o más personas. También usa de ejemplo a las personas que están en la pasarela y que solo observan y además al anciano que intenta apagar el fuego. Por todo lo anterior considera que era posible prever que habrá una afluencia de personas. También la discusión entre las partes se centra en la palabra "avivar".

Letra b) A pesar que la defensa argumentó que NO SE VE CLARAMENTE que Omar Jerez haya lanzado hacia el interior objetos para incendiar y que no se logra el objetivo,

también lo da por establecido conforme a la exigencia de tener por acreditadas presunciones fundadas de participación.

Letra c) NECESIDAD DE CAUTELA/ La Jueza argumenta expresamente en base al planteamiento del Min.Int. respecto a la elevada pena asignada el delito, dando cuenta de su elevada pena y que no ha sido modificada desde su promulgación, considerando además todos los efectos que puede tener la participación en hechos de esta índole; señala que a todos los juristas nos sorprende esta elevada pena asignada al delito de incendio, se debe a la posible afectación a personas, era posible prever la presencia de personas que utilizan el ferrocarril, eso justifica la pena elevada. Lugar en el que esto aconteció. En cuanto al carácter de los mismos, usa argumentos del querellante Metro para enfatizar en cuanto a los efectos del delito y el carácter de los mismos, tanto la cuantía de los daños como la suspensión del servicio de la Red, que genera un perjuicio para una gran parte de la población. Además, dos delitos, especialmente incendio.

Respecto al delito de daños agravados la jueza determinó que:

La imagen de la señalética dañada, N°40, fue obtenida al día siguiente, ya con luz natural. Se le observa dañada, no tiene nada del letrero que pretendía informar como señalética, y tiene dos cables colgando desde el centro superior. Y a estos efectos y con un carácter preliminar se condice con la participación atribuida en este primer ingreso.

Así, resulta indiscutido que la exhibición de imágenes tendenciosas y sin indicación de información clave por parte del MP, y la afirmación falsa que aportó el abogado CARLOS FLORES LARRAÍN del Min. Int, cuando indicó que las imágenes sobre los daños fueron tomadas al día siguiente a la ocurrencia de los hechos, entre las que se encontraba la imagen del pedestal destruido, influyeron en la percepción sobre la gravedad de los daños ocasionados por OMAR JEREZ. Si la Jueza hubiera estado al tanto de los incidentes e incendios posteriores, podría por lo menos haber dudado de que el daño final correspondiera exclusivamente a la conducta de OMAR.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo que resultaba evidente de la simple observación de la grabación de metro, esto es, que OMAR JEREZ solo zamarreó el pedestal sin dañarlo, según también consta en la sentencia.

En cuanto al delito de INCENDIO CALIFICADO del 475 N°1 del CP, la Jueza declara:

En la OFICINA DE CARGA BIP, ayuda a otro sujeto con el basurero y "haciendo la patita" para que ingrese a la boletería, se va y se observa mayor luminosidad. Presta colaboración a la persona que está limpiando el mesón, facilitándole un basurero, y posteriormente auxiliándolo para el ingreso, esto al menos es una colaboración.

En la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN/ Es efectivo lo que dice la defensa, recoge algo, lleva sus manos a sus bolsillos, pero lo que se observa es una luz distinta en el propio rostro del imputado, a pesar de que no se logra el cometido, como señala la defensa, cambiaron las tonalidades de la imagen, porque el cometido de prender fuego en el lugar, se había conseguido, luego también interactúa con otro sujeto en la of. de adm. Hace un movimiento corporal que impide ver qué es lo que está haciendo con sus manos, que es lo que plantea la defensa, pero hay que considerarlo con una situación objetiva que es la luminosidad en el rostro del imputado y no de la otra persona que está a su lado. Su participación sin duda que contribuyó al objetivo perseguido, sin duda contribuyó a los efectos de la conducta desplegada, pero eso no es óbice para soslayar,

que, conforme a la observación del registro audiovisual, donde la conducta no fue solo para entrar, salir y observar lo que estaba ocurriendo. Tomó una silla y la lanzó. Fue una conducta que está tipificada no solo con el delito de daños, sino también en la figura de incendio. Podrían aplicar las figuras más simples de delito de incendio, pero no puede pensarse que desconocía que en el lugar había más personas

En la OFICINA DEL SUPERVISOR/ Señala Igualmente se advierte luminosidad cuando se detiene ahí OMAR JEREZ.

De este modo, la ocultación y manipulación de la información entregada al tribunal, relativa a los incendios y daños posteriores a la Estación, influyeron en la percepción de la Jueza respecto de los hechos incriminatorios.

En cuanto a la calificación jurídica del delito, el MP y Min. Int. señalaron que en la Estación había personas y que OMAR JEREZ pudo preverlo. En este planteamiento cometieron un gravísimo error, especialmente el Min. Int., pues parte de su argumentación hizo referencia a la historia de la ley, pero omitió que en las Actas respectivas (Se. 103, 191) se dejó expresa constancia de que en esta clase de delitos el agente no responde del daño que sufran personas que voluntariamente se exponen al peligro, ingresando al lugar del incendio a extinguirlo, lo que parece corresponder perfectamente a la teoría "moderna" de imputación objetiva, limitada por el criterio de intervención responsable de la víctima. Por tanto, tampoco se responde por el daño sufrido por quienes ingresan voluntariamente a observar, tomar fotografías o cometer otros delitos, como fue en este caso. La jueza tampoco conocía este antecedente y aceptó la calificación jurídica planteada por el MP y las querellantes. Así se funda el cumplimiento del requisito del art. 140 letra a).

Respecto al requisito de la letra b) del art. 140, hay que tener en cuenta; el relato tendencioso de la grabación por parte de Fiscalía, la exhibición de imágenes de los daños de la Estación sin mencionar que en el mismo lugar ocurrieron dos incendios con posterioridad al 18-O, la afirmación de que estas imágenes son del día posterior, el relato sobre hechos incriminatorios que NO SE VEN en la grabación, la selección parcial de capturas de pantalla de la grabación y un escaso razonamiento por parte de los entes acusadores y la jueza, implicó un déficit de actividad probatoria que no satisface la exigencia de verificar la existencia de antecedentes que permitieran presumir la fundadamente que OMAR JEREZ haya participado en los hechos.

En esta línea, esta Comisión Investigadora debe considerar que hay actividad probatoria exactamente donde se trate de corroborar la veracidad de un enunciado que sirva de base para una decisión. Esto ocurre en la decisión de una adopción de una determinada medida cautelar en la medida en que pretendamos que esa decisión sea racional y permita verificar sus razones, lo contrario supone convertir la decisión cautelar en una decisión arbitraria. Las premisas fácticas de una decisión deben someterse a algún grado, aunque sea mínimo, de corroboración. La jueza no efectuó este razonamiento, PARA ELLA FUE SUFICIENTE EL RELATO DEL FISCAL incriminando a OMAR JEREZ con hechos delictuales que la grabación NO mostraba.

En cuanto a la letra c) del art. 140, y el peligro para la sociedad que podía ocasionar la libertad de OMAR JEREZ, influyeron sustancialmente los alegatos de los acusadores, pero con antecedentes desvirtuados, tal como se ha señalado: *la gravedad de la pena asignada al delito*, fundada en una negligente interpretación del tipo penal aplicable; *el*

número de delitos que se le imputare, requisito respecto del cual se consideró el delito de incendio y daños, este último únicamente por tirar una silla a los andenes y zamarrear un pedestal, pero reforzada su gravedad con la imagen del pedestal dañado pero por actos efectuados en días posteriores por desconocidos, según ya he indicado.

Comisión INVESTIGADORA, si bien la doctrina establece que quien padece una Prisión Preventiva debe ser considerado normativamente inocente y por tanto la presunción de inocencia no constituye en realidad una prohibición para decretarla, la misma presunción opera como regla probatoria, que permite sostener que los casos de incertidumbre deben ser considerados a favor del imputado. Todo lo anterior en atención a que la fenomenología del encierro muestra que el error al conceder una medida cautelar de Prisión Preventiva que no debía concederse es un alto peso y por tanto debe entenderse así su aplicación restrictiva. Estas consecuencias gravosas para la dignidad de una persona fueron las que intentó expresar OMAR JEREZ en su presentación ante esta Comisión.³

III. ACUSACIÓN

En el juicio fue parte acusadora el **Ministerio Público**, representado en la oportunidad por los fiscales don Alex Cortez Meza y don Yans Escobar Escobar.

La **parte querellante Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, se adhirió a la acusación fiscal, representada por los abogados don Carlos Flores Larraín y don Raimundo Barriga Ovalle.

La **parte querellante Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A** (Metro) fue representada por los abogados don Marcelo Sanfeliú Gerstner y doña Macarena Andrea Vinagre Meléndez, quien se adhirió a la acusación fiscal en contra de los acusados e interpuso en contra de ambos acusados además acción civil de indemnización de perjuicios por responsabilidad civil extracontractual derivada de los hechos configurativos de incendio calificado y daños agravados.

Después de 9 meses de investigación, las acciones imputadas en la Acusación a Omar Jerez por parte del Ministerio Público, Ministerio del Interior y Metro S.A., fueron las mismas de la formalización.

1.- Que procedió a ingresar a dicha estación para luego y en conjunto con los otros sujetos, por medio del uso de sus piernas, manos, brazos y premunido de distintos elementos contundentes proceder a causar destrozos en ambas boleterías de dicha estación rompiendo sus vidrios y estructura, causando mismo daño en una oficina de dicho lugar, arrojando muebles a las vías férreas de la Estación y tratando de arrancar un pedestal de servicios de dicha Estación.

2.- Que junto a un número indeterminado de personas el imputado procedió a causar un incendio en la estación de metro, consistiendo su actuar en propagar, junto a otros sujetos, a través de diversos elementos combustibles el fuego que consumía una oficina ubicada al ingreso del lugar; luego junto a otro sujeto procede a propagar el fuego de un centro de carga de tarjetas de prepago del transporte de nombre "BIP", entregando

³ En relación a estos último, la defensora penal pública expuso sobre las consecuencias dañinas y absolutamente evitables que la Prisión Preventiva tendría en la vida de Omar Jerez.

materiales inflamables para ayudarlo a avivar el fuego para quemar dicho centro de pagos y luego ayudarlo a que este sujeto ingrese al interior de esta dependencia en donde procede a avivar aún más el fuego, tornándose el incendio sin control.

3.- Para luego “dirigirse a una boletería de la misma estación” –entendiéndose que se trata de la oficina espejo o del administrador, conforme a lo declarado en el juico- de la misma estación, encendiendo elementos inflamables en la misma con el objeto de generar un incendio. Luego de esto se retira de dicha estación dejando el incendio sin control.

Cabe destacar la abundancia de prueba para sostener la acusación, pero que posteriormente en el Juicio no fue incorporada.

IV. AUDIENCIA DE JUICIO

La estrategia de esta defensa consistió en solicitar permanentemente a los testigos dar cuenta de sus dichos relativos a las acciones de Omar Jerez, pidiendo que se indicara la ubicación temporal exacta en la grabación de las cámaras de vigilancia. De esta manera, como las conductas típicas atribuidas no existían, los testigos cambiaron sus respuestas o bien se retractaron, pues habían atribuido interpretativamente conductas típicas que no ocurrieron o que la grabación no registra.

DECLARACIÓN MITCHEL CERDA

En su declaración entrega distintas versiones sobre los mismos hechos, evidenciando contradicciones entre lo que afirma en el interrogatorio de Fiscalía -respecto a imágenes correspondientes a capturas de pantalla de la grabación y durante la reproducción del video- y lo que responde en el contraexamen de la defensa.

Cuando declaró sobre los daños al pedestal de tarifas, afirmó que esta acción provocó daños en la estructura del metro. Luego, durante la reproducción del video, señala que intenta sacar el letrero desde su base, efectuando un balanceo para poder soltarlo. El TOP concluyó que, en base a la observación directa de la prueba, OMAR JEREZ zamarreó varias veces el letrero, pero no lo sacó de su base. También corroboró el lanzamiento de la silla, pero las estimó todas **acciones NO PUNIBLES**.

En otras palabras, como se ha señalado en esta minuta, para el MP y las Querellantes, las conductas realizadas por OMAR JEREZ que debía entenderse subsumida en el tipo penal DAÑO AGRAVADO del Art. 485 N°6 del Código Penal, consistieron en lanzar una silla a los andenes y zamarrear un letrero sin sacarlo.

Respecto a la Oficina del Supervisor, MITCHEL CERDA afirma que OMAR lanzó elementos para que la oficina se prendiera, pues se veía un destello, y que cambió la luz cuando él se acercó al lugar, como si el fuego tomara un poco más de fuerza. Según el Carabinero, OMAR se acercó a la oficina en el momento exacto de las 23:40:07, en ese momento lanzó algún elemento de combustión, y que se vio como un estallido más fuerte, 5 segundos después repite la acción. Tribunal indica que observa una secuencia diversa que no concuerda con las afirmaciones efectuadas por MITCHEL CERDA sobre las acciones de OMAR en esta oficina. Hace hincapié en que en el momento exacto (hora, minuto, segundo) en que CERDA afirmó que OMAR “toma algo y lo lanza al fuego”, no fue posible observar dicha acción, pues la cámara efectúa un zoom alejándose del lugar,

tornando la imagen poco clara, impidiendo por ello ASEGURAR la ocurrencia de lo que CERDA intentó relatar inculporatoriamente contra OMAR. Recordemos que este fue el mismo relato inculporatorio de Fiscalía y las querellantes durante la audiencia de formalización. Finalmente, EL TOP sostiene que lo único que fue posible observar en las imágenes, es que OMAR JEREZ, se agachó frente a esta oficina y luego se alejó.

En la Oficina de Carga BIP, afirma que JEREMY, desde el interior, comienza a lanzar carpetas o papeles al fuego que estaba en el interior de la boletería. Durante la grabación declara que JEREMY lanza papeles, documentos, lo que había ahí, porque se refleja en su cuerpo una luz, un destello más fuerte. Declara que se ve en el reflejo del vidrio, que Omar prende papeles y los lanza, indicando la hora exacta de cada acción. Tribunal concluye que la única apreciación posible sobre lo observado en la grabación, es que OJ no entrega materiales inflamables a JEREMY y que solo consta que lo ayudó a ingresar a esta oficina.⁴ Además, respecto a lo afirmado por MITCHEL CERDA sobre esta oficina, el TOP se refiere a sus dichos como "poco serios", en atención a su calidad de investigador policial, y también porque sus dichos debían corroborar lo sostenido en la ACUSACIÓN y en la FORMALIZACIÓN; que OMAR Y JEREMY propagaron el fuego en esta oficina, primero porque le habría entregado materiales inflamables para ayudarlo a avivar el fuego y también porque lo ayudó a ingresar a dicha oficina. Sin embargo, durante el contraexamen, cambió su versión de los hechos, afirmando que desconocía lo que hizo Jeremy al interior de la oficina, pues no habría sido "blanco de su interés".

En cuanto a la Oficina de Administración, declaró que OMAR con un encendedor prendió un papel, que luego lanzó al interior de la oficina, sin embargo, en el contraexamen, nuevamente cambió su relato, y afirmó que no observaba que un objeto encendido salga de la mano de OMAR, y que solo podía verificarse que OMAR se acerca con su mano hacia el interior de la oficina. El TOP dio cuenta de esta contradicción, describiendo lo que realmente podía corroborarse con la observación directa que efectúa de la grabación, concluyendo que se trataba de una acción atípica.

V. SENTENCIA ABSOLUTORIA

FUNDAMENTOS DEL FALLO ABSOLUTARIO EN QUE SE DESTACAN APRECIACIONES E INTERPRETACIONES DE CARABINEROS EN SUS DECLARACIONES.

Conforme he señalado, durante el Juicio Oral, el Capitán de Carabineros, MITCHEL CERDA, declaró en calidad de encargado del análisis de las fotografías y cámaras de video de la estación de metro La Granja. El tribunal dedicó un apartado especial, en el CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO de la sentencia, para evidenciar las contradicciones y dejar constancia que lo declarado por este Carabinero es "poco serio", en atención a la gravedad de los hechos y su calidad de investigador policial, y, a su vez, las sentenciadoras se refieren a sus dichos como "interpretaciones" que no coinciden con lo observado en las imágenes.

⁴ Sobre las acciones de JEREMY al interior de la boletería también existió inculporación sin prueba y en base a interpretación subjetiva.

A) Declaración de Mitchel Cerda sobre las capturas de pantalla de la grabación de Metro que Carabineros consideró relevantes para acreditar la participación.

(...) Que sin perjuicio de lo ya señalado en el considerando vigésimo de esta sentencia en cuanto a la prueba rendida en relación al acusado Jerez Meza, y que permitió ilustrar al tribunal en relación al procedimiento policial llevado a cabo por funcionarios del OS9, **corresponde en este apartado hacernos cargo de lo declarado por el encargado del análisis de las fotografías y cámaras de video de la estación de metro, esto es, el Capitán Mitchel Alejandro Cerda Aguilera**, quien como una primera aproximación a las acciones incriminadas al encartado Jerez Meza, se refirió a las ocho capturas de imágenes provenientes de las grabaciones proporcionados por Metro, **signadas como otros medios de prueba N° 3 (de la primera parte del auto de apertura)** mediante las cuales adelantó algunas de las interpretaciones que efectúa posteriormente asevera ante la reproducción de los videos (...)

Ante la exhibición de la fotografía **N°1** refiere que corresponde a una captura de pantalla de las grabaciones incautadas de Metro S.A. de fecha 18 de octubre de 2019, a las 23:38 donde se observa al imputado Omar Jerez - da cuenta de sus características físicas, lentes, bigote, pelo -, pasando por el sector de torniquetes; en la **N° 2** indica observar una nueva imagen del día 18 octubre a las 23:38 en que aparece el imputado tomando uno de esos carteles donde salen las tarifas y horarios punta de Metro, trata de sacarlo de su base de su base, **"provocando daños en la estructura del metro"**, se ven sus vestimentas, su pelo característico y los lentes que tenía puesto; en cuanto a la **N° 3** refiere el testigo que aprecia la boletería cuando está siendo incendiada, se ven tres personas, una que esta sobre el mesón hacia adentro, se ve al imputado Omar Jerez que está detrás, y luego hay otra persona atrás de Jerez con una capucha y unos short, se ve que la persona que está arriba del mesón de la boletería está con unos elementos, en esa imagen esa persona ya había sido ayudado por el imputado Jerez para que subiera al mesón. Expresa que esta imagen es importante porque cuando realizaron el análisis, se pudieron percatar que el imputado Jerez se acerca a esta persona, toma una especie de basurero, se lo pasa al otro individuo y lo ayuda a subir, "le hace piecito", lo ayuda a que se suba al mesón y desde el interior el sujeto comienza a lanzar carpetas o papeles al fuego que estaba en el interior de la boletería, imagen que daría cuenta de lo ocurrido el 18 octubre 2019 a las 23:41:29 según el testigo; luego indica en cuanto a la imagen **N° 4** que se observa la oficina administrativa ubicada frente a la boletería, donde se ven varias personas, advirtiendo que en esta imagen **hay que fijarse bien, puntualmente en la oficina administrativa o de administración donde hay una especie de espejo, un reflejo producto del incendio de la boletería de al frente**, lo cual permite apreciar claramente al imputado Jerez Meza por sus características físicas, por su pelo, **quien comienza a encender unos papeles y como estaban los vidrios quebrados los tira hacia adentro. Añade que en la secuencia completa del video se ve cuando se refleja "el encendedor" cuando prende el acusado Jerez el papel y lo lanza hacia el interior de la oficina administrativa**, esto en concepto del testigo habría ocurrido a las 23:41:56 según se registra en la imagen exhibida. Luego, ante la exhibición de la fotografía **N° 5** dice el testigo que es la consecución de la fotografía anterior, se **aprecia el reflejo cuando Jerez Meza prende "con un encendedor un papel" y se ve en la cara del imputado Jerez como un reflejo una luminosidad producto de tal acción**, ve el pelo característico de Jerez, **en esa imagen es cuando prende el papel para lanzarlo a la oficina administrativa que estaba al frente de la boletería**; en la **N° 6** refiere el testigo que es una imagen de

las 23:42:04 que permite apreciar algunas particularidades, esto es, que debido a la intensidad del fuego de logra una mayor luminosidad en la imagen, conforme a lo que logran captar las cámaras, y por eso se tomó este pantallazo para retratar la fuerza que estaba tomando el fuego, producto de las acciones de las personas que estaban en el interior, incluyendo al imputado Jerez Meza. La **N° 7** dice el funcionario Cerda que corresponde a una imagen de las 23:42:24, donde se observa al imputado Jerez con las manos en los bolsillos, de espaldas hacia la cámara, frente a él hay un adulto mayor, y se ve en la puerta de acceso una pierna de una persona que es una mujer, donde va saliendo el imputado, se ven los destrozos provocados en el interior de la estación, el imputado sale con una mujer que es Daniela Fuentes, su pareja. En cuanto a la fotografía **N° 8** dice el deponente que corresponde a una imagen de las 23:43:58 donde se aprecia al imputado Jerez a rostro descubierto, ingresando nuevamente a la estación, se dirige a la oficina administrativa donde **se ve a un sujeto que esta con una capucha sacando algunas especies o utensilios de los trabajadores de ese sector, Jerez realiza acciones de las anteriores para seguir prendiendo fuego a esta oficina.**

Declaración sobre las grabaciones

Posteriormente, ante la incorporación de las grabaciones de las cámaras de seguridad de fecha 18 de octubre de 2019, **como otros medios de prueba N° 23 y 22** (de la primera y segunda parte del auto de apertura, respectivamente) NUE 5000859, levantadas por el propio testigo Cerda Aguilera desde la central de cámaras de Metro, el día 5 de noviembre de 2019, al ser reproducida, relata que, a las 23:20:15 ve el interior de metro La Granja, se observa que la estación estaba cerrada y que afuera, en la pasarela de acceso al metro, hay personas con capuchas caminando por el exterior. Explica, que se ven personas caminando por fuera debido a que la estación de metro se ubica en una pasarela que pasa sobre la autopista de Vespucio, la que une las comunas de La Granja y La Florida. Continuando con la reproducción, indica que a las 23:24:15 aprecia en el exterior de la estación que se reúne una cantidad de personas en la pasarela, algunas con sus rostros cubiertos miran hacia el interior del metro, el que todavía sigue cerrado. Desde las 23:25:43, refiere que sigue viendo al grupo de personas que estaba en el exterior, en un momento se abren las puertas de acceso al metro, las personas no ingresan, ve algunos sujetos con sus rostros cubiertos y otros con los rostros descubiertos con claras intenciones de ingresar a la estación que estaba desocupada, comienzan a ingresar a las 23:26:00 algunas personas lanzan objetos, unas están encapuchados otros no, lanzan objetos contundentes hacia el interior de las dependencias, se aprecia un sujeto con un elemento contundente, a las 23:27:00 un grupo se va hacia la oficina que está ingresando a la estación del metro a mano derecha, se ve que hacen daños, otro sujeto provoca daños a la cámara, un domo, se reflejan luces producto de cámaras o linternas de los teléfonos celulares, se aprecian sujetos en la oficina que está ingresando a mano derecha provocando daños con una silla y otro sujeto está prendiendo algo, se ve la luminosidad cuando sale la chispa; luego se ve que los sujetos salen de la estación, se quedan en el exterior, vuelve a ingresar un sujeto con su teléfono celular, con el rostro cubierto, con una linterna de un teléfono, camina por la estación. A las 23:28:48 ve en la puerta de la estación a personas del exterior, personas con bicicletas y un adulto mayor con una bolsa que observa los hechos que estaban sucediendo. A las 23:28:55 ingresa un sujeto con un extintor, comienza a rociar el químico al interior del metro, primero en la oficina que está a mano derecha, luego en el resto de la estación, se pierde un poco la visibilidad producto del químico, salen nuevamente los sujetos al exterior de la estación. A las 23:29:00 entra nuevamente un

sujeto con extintos a provocar daños en el sector de boletería, dependencia que está a la derecha del observador, en el sector superior izquierdo de la imagen, refiere que observa a una persona con una silla donde hay una oficina administrativa, explica que hacia la derecha está la boletería y al frente de la boletería hay otra oficina administrativa, entrando a la estación a mano derecha. Continuando, indica que a las 23:30:35 se visualizan personas que salen de la estación y corren por la pasarela, se dispersan hacia sector norte y sur, la puerta de la estación queda abierta, se ve una silla, y en la oficina del ángulo superior izquierdo una especie de destello y humo que sale, y se ve que el adulto mayor que ingresa a las 23:30:57 e intenta apagar el fuego con uno de sus pies que se estaba prendiendo en la primera oficina, entrando a mano derecha. A las 23:31:00 el adulto mayor cierra la puerta, en una **actitud muy valiente**, y siguen transitando personas por la pasarela. A las 23:32:30 se observa que vuelve un grupo de sujetos a la estación, ingresan, un sujeto toma una silla y con ella apunta a las cámaras, a una especie de domo que estaba arriba, en la entrada, con la finalidad de botarla, la lanza, eleva la silla; luego a las 23:33:06 se aprecia el ingreso de una persona que prende un papel y lo lanza a la oficina ubicada en el ángulo superior izquierdo, mirando la imagen, primera oficina entrando a la derecha, (oficina del supervisor) nuevamente toman la silla para provocar daños y la lanzan a la boletería que está a la derecha del observador. Luego se ve que entran con un tambor y provocan daño a la oficina del ángulo superior izquierdo (oficina del supervisor), se agrupan más persona en la pasarela. Puntualiza el testigo que las personas que aparecen en la reproducción del video hasta las 23:33:58 no fueron identificadas. Luego ve que provocan daños, se ven varios sujetos que lanzan patadas y una silla, más daños a la primera oficina, comienza a ingresar más gente, provocan daños en el interior del metro, siguen lanzando sillas y objetos, siendo las 23:34 sujetos se acercan a la primera oficina y comienzan a prender fuego con algún elemento, en la oficina se ve el destello 23:35:04, oficina del ángulo superior izquierdo de las imágenes, la primera oficina, están prendiendo fuego, se ve destello de luz que se refleja en el cuerpo de la persona, nuevamente arrancan, siguen los daños hacia esta oficina, vuelve a ingresar y siguen los daños hacia la primer oficina, nuevamente le prenden fuego, claramente se ve destello de fuego a las 23:35:52. A las 23:36 se aprecia la misma cantidad de sujetos que seguían intentando prender fuego en la primera oficina, ve sujetos con palos que tratan de botar la cámara que estaba arriba, siguen lanzando objetos a las oficinas, se observan personas grabando lo que ocurre en el interior de la estación, se aprecian los flash de las cámaras, se logra ver dos oficinas una hacia el sector izquierdo y otra al derecho que es la boletería, dos oficinas que estaban frente a frente, la boletería se ve con daños, a las 23:37:03 se aprecia en la boletería un destello de algo que estaban prendiendo, se ve un sujeto que a las 23:37:25 lanza un papel, algo que estaba prendido al interior de la boletería, carga BIP, mientras los otros sujetos siguen provocando daños en la otra oficina que está al frente, se aprecia que en la primera oficina, entrando a mano derecha, sujetos siguen prendiéndole fuego, se ve destello de la luz.

De la secuencia de imágenes descritas precedentemente por el testigo, se logra representar el ambiente alterado y de descontrol que se vivía al interior de la estación de metro La Granja, sujetos que entran y salen, sin mayor comunicación entre sí, que provocan desmanes y daños al interior de la estación de metro, respecto de los cuales indica el testigo Cerda Aguilera, no se logra su identificación.

Continuando con la reproducción desde las 23:37:40 hasta 23:44:31 sin interrupciones, el testigo se centra en referirse a los instantes en que observa

al acusado Omar Jerez Meza conforme a los requerimientos del fiscal, relatando que a las 23:37:50 ve en la pasarela a Jerez Meza, luego caminando hacia la puerta de acceso junto a su pareja, ambos se ven en la puerta de acceso. A las 23:38:16 aprecia nuevamente al imputado Jerez en el interior de la estación, puntualiza que es quien lleva una silla, lo distingue por sus características físicas, va con lentes, un moño, abre la puerta de seguridad que tienen los metros, siendo las 23:38:27 **observa que el imputado toma una silla hacia arriba, se ve que es él claramente por sus lentes, polerón, sus características faciales, luego advierte al imputado dañando un cartel donde se publican las tarifas de metro; a las 23:38:48 ve que intenta sacar de la base el letrero, efectúa un balanceo para poder soltarlo desde su base.** Luego ve al imputado Jerez caminando de espaldas, cerca de la oficina administrativa que se ve al costado izquierdo de la imagen, camina de forma muy pasiva mientras que el resto sale corriendo de la estación, el imputado es el último del grupo que sale, con las manos en los bolsillos y se ve a su pareja que se asoma por la puerta, el imputado se agacha, su pareja Daniela Fuentes, lo mira desde afuera, a las 23:39:38 el imputado sale, luego se ve en el exterior, en el acceso a la estación. A las 23:40:03 ingresa nuevamente el imputado - refiere el testigo poner atención en esta imagen- quien se encuentra en la parte superior izquierda según el observador, donde se nota un destello, **el acusado ingresa y se va de inmediato a la oficina que está a mano derecha - oficina del supervisor- donde dice que ve al fondo de la cámara un reflejo de la luz del fuego, el acusado comienza a lanzar elementos para que la oficina se prenda, se ve un destello, cambia la luz cuando él se acerca al lugar, como si el fuego toma un poco más de fuerza. El momento exacto cuando se acerca a la oficina y lanza algún elemento de combustión, se ve como un estallido más fuerte 23:40:07.** Añade el testigo que a las 23:40:13 ve a Omar Jerez en la parte superior izquierda, hay un destello, la persona agachada es el imputado Omar Jerez, **se inclina para tomar algo del suelo y lo arroja hacia la oficina, nuevamente se agacha, toma algo,** camina hacia el otro costado del metro, nuevamente se ve caminando a las 23:40:57 **hacia la boletería, recoge un basurero 23:41:05 se lo pasa a una segunda persona que limpia el mesón que estaba con vidrios, se acerca al imputado Ramírez le hace una especie de banca con las manos a las 23:41:22 la boletería está prendida con fuego,** otra persona lanza cosas hacia el interior de la boletería a las 23:41:29. Dentro de la boletería se ve fuego, daños en su parte frontal, vidrios, y en el interior luz y a la persona que estaba sobre el mesón que fue ayudado por Jerez, tomando cosas casi en el interior de la boletería. Al ser detenida la reproducción a las 23:41:29 explica el testigo que se ve la primera persona que estaba en el mesón de la boletería, luego a Omar Jerez, y una tercera persona con capucha con algo en sus manos, viste un short, al parecer está prendiendo con un encendedor un papel, la persona que estaba en el mesón entra a la boletería y se ve claramente que se refleja en su cuerpo una luz, un destello más fuerte cuando empieza a lanzar papeles, documentos, lo que había ahí, **se acerca una persona encapuchada la boletería, en esos instantes Omar Jerez se mueve hacia el frente de la boletería, a la oficina de administrativa.** A las 23:41:40 se aprecia a Omar Jerez en la oficina de administración, se aprecia que prende un papel que se ve en el reflejo del vidrio. **Refiere el testigo que aprecia que Omar prende tres veces un papel, se refleja en el vidrio, se ve su cara, el destello de prender un papel tres veces, lo enciende y lo lanza adentro de la oficina. A las 23:41:45 se aprecia una luz, y se refleja claramente como Omar prende un papel y lo lanza al interior; a las 23:42:06 prende por tercera vez un papel y lo lanza a la oficina**

administrativa. Posteriormente a las 23:42:07 Omar Jerez sale corriendo en dirección hacia el exterior, sale con el grupo que estaba en la boletería, se aprecia con las manos en los bolsillos y sale afuera donde lo estaba esperando su pareja, en ese momento no quedan más personas en la estación. Según interpreta el testigo, alguien dijo que venían Carabineros, alguna patrulla o algún funcionario o bombero o la Policía de Investigación, por eso arranca la totalidad de los sujetos. Refiere el testigo que a las 23:42:34 se aprecia en la boletería en llamas en su interior, también llamas y daños en la oficina del costado superior izquierda de la imagen según el observador, entrando a mano derecha, aprecia destellos de luz producto del fuego. Indica además, que a las 23:42:47 ve la boletería y en ese instante la cámara cambia de color debido a las llamas, explica que aquello se debe a que la cámara tienen una especie de sensores que con la luz de día cambia de color, y al producir las llamas cambia de color, es por la intensidad de las llamas que se aprecian lapsos de color, ve un foco en la boletería con mayor vigor, también en la oficina administrativa que está en la entrada de la estación, ve humo. A las 23:43:49 se aprecia nuevamente al imputado Jerez caminando, con sus manos en los bolsillos mientras el incendio continua, camina hacia la salida, llega a la pasarela, a las 23:44:30 sigue caminando se va hacia el sector norte.

Ahora bien, frente a las acciones que atribuye el testigo Mitchel Cerda Aguilera en su declaración al acusado Omar Jerez Meza de manera categórica durante la exhibición de las imágenes y videos por parte del fiscal (las que se destacan en los párrafos que anteceden a través de negrillas), y lo que al mismo tiempo observó el Tribunal en aquellas - teniendo en consideración el principio de inmediación que nos rige, lo que permite una observación de manera directa de las prueba a valorar- no fue posible verificar tales acciones por estas juezas en los términos que refiere el testigo, pudiendo advertir que parte de las afirmaciones que entrega, en especial con aquellas que dicen relación con las acciones imputadas por el delito de incendio, **parecen ser una interpretación del deponente que no logran ser visualizadas en las imágenes registradas, considerando que aquellas constituyen la principal prueba en este juicio.**

B) Tribunal expone una secuencia de lo observado en la grabación, intentando verificar las afirmaciones que entregó MITCHEL CERDA. Al respecto, concluye que parecen ser interpretaciones propias de los hechos, pues no se observan en las imágenes.

B.1.) Delito de daños agravados

En este orden de ideas, como primera cuestión, conforme a la secuencia de acciones que relata el testigo en relación al acusado Jerez Meza en el interior de la estación de metro La Granja, en el sector de mesanina, y lo observado por estas sentenciadoras, es dable señalar, que a las 23:38:16 **de manera coincidente con el testigo se observa al acusado Omar Jerez Meza que toma una silla con sus manos, las que posteriormente arroja a los andenes, a las 23:38:48 se le observa en el sector de torniquetes zamarreando varias veces un letrero de aquellos en que se anuncia las tarifas, el que no logra sacar de su base, luego regresa al sector de mesanina, se le ve que camina de espalada cerca de la oficina de supervisor, camina lento mientras otros sujetos salen corriendo.**

B.2.) Delito de incendio calificado.

B.2.1.) Oficina del Supervisor

Posteriormente, señala el testigo que a las 23:40:03 ingresa nuevamente el imputado a la estación de metro, instante en que pide poner atención, señalando que en ese momento el acusado Jerez Meza se dirige a la oficina que está a mano derecha entrando, donde se ve el reflejo de luz del fuego, el acusado se agacha recoge algo y comienza a lanzar elementos de combustión para que la mencionada oficina se prenda. Con respecto a las afirmaciones que efectúa el testigo en cuanto a las acciones que realiza el imputado cuando reingresa a la estación de metro, observa una secuencia diversa, que no permiten concordar con el comentario que efectúa el testigo. En tal sentido, el tribunal observa que el acusado se dirige a la oficina del supervisor, aquella ubicada a la derecha, inmediatamente pasando la puerta de ingreso, donde había otros sujetos efectuando estragos, dato que no menciona el testigo, a las 23:40:16 efectivamente se ve que Omar Jerez Meza se agacha, pero no es posible observar alguna acción en términos de dar por sentado como lo hace el testigo, que el acusado haya "tomado algo" y lanzado al fuego, porque la cámara se aleja, tal como lo evidenció la defensa en el contrainterrogatorio, indicándole finalmente el testigo que no ve que algo haya salido de la mano del encartado y caiga al fuego, justificando que la acción que describe se realiza en milésimas de segundos, entendiendo el deponente que aquello habría acontecido entre que la cámara se aleja y hace como una especie de zoom, conclusión que el tribunal no comparte conforme a lo que se pudo ver en las imágenes, considerando la escasa visibilidad en aquella en razón de la distancia entre la ubicación de la cámara y lo que se intenta retratar que sucedía en la primera oficina, **pudiendo estas sentenciadoras solo observar que el acusado Jerez Meza se agacha frente a la primera oficina, y luego camina en sentido contrario.**

B.2.2.) Oficina de Carga Bip

Continuando con el análisis de la secuencia de hechos y acciones que describe el testigo Mitchel Cerda en su relato ante la exhibición de las imágenes, indica que a las 23:40:57 ve al acusado Jerez Meza caminando hacia la boletería mira el suelo y recoge un basurero 23:41:05 se lo pasa a una segunda persona que limpia el mesón que estaba con vidrios, Jerez se acerca a la persona, le ayuda a limpiar y le hace una especie de banca con las manos para que ingrese a las 23:41:22 a la boletería que ya estaba prendida con fuego, y la persona lanza cosas hacia el interior de la boletería a las 23:41:29. Informa el testigo que conecta a Jerez Meza con las acciones que efectúa el segundo sujeto por cuanto lo ayuda a cumplir su cometido, le hace "la patita", no obstante indicar durante el contra examen que hacer la patita o la banca no es un delito, dando cuenta además, desconocer las acciones que ejecutó el segundo sujeto, al que ayudó Jerez Meza, ya que no era el blanco de su interés. Al respecto, resulta procedente señalar que las conclusiones que otorga el testigo desde la óptica de un investigador policial, parecen poco serias, más aun teniendo presente que dentro de las acciones incriminatorias que se detallan en la proposición fáctica propuesta por los persecutores se indica que el acusado "junto a otro sujeto procede a propagar el fuego de un centro de carga de tarjetas de repago del transporte de nombre BIP, entregando materiales inflamables para ayudarlo avivar el fuego para quemar dicho centro de pagos y luego ayudarlo a que este sujeto ingrese al interior de esta dependencia en donde procede a avivar aún más el fuego, tornándose el incendio sin control". **De lo observado en las imágenes de video, se logra establecer a ciencia cierta, por estas sentenciadoras** conforme a lo observado en las imágenes, que el acusado hizo entrega a Jeremy Ramírez, el segundo sujeto del que

habla el testigo, de un elemento que por sus características parece ser un basurero, luego lo ayuda a ingresar a la boletería haciéndolo una acción de apoyo con ambas manos, el testigo denomina "patita o banca", y de inmediato se da vuelta, lo que se aprecia a las 23:41:30 sin mayor interacción gestual, ni visual que pudiera permitir entender que ambos sujetos estaban coordinados para la ejecución de acciones tendiente con la quema de la mencionada dependencia, es más, tampoco se observa al acusado Jerez Meza haciendo entrega a Ramírez de materiales inflamables, ni antes ni después de ayudarlo a ingresar a la boletería, procediendo de inmediato luego de otorgar la ayuda a voltearse y se dirigirse hacia la oficina del administrador, acción que claramente se observa en las imágenes, sin que exista la posibilidad de una apreciación distinta.

B.2.3.) Oficina del Supervisor

Por otro lado, continuando con el análisis de la secuencia de acciones que atribuye el funcionario investigador Mitchel Cerda al acusado Jerez Meza en su relato, llama la atención a estas sentenciadoras que de manera previa a la reproducción del video correspondiente a otros medios de prueba 23 y 22, del NUE 5000859, el testigo haya indicado ante la exhibición de las imágenes N° 4 y 5 de otros medio de prueba N° 3 correspondiente capturas de pantallas de los videos incautados del día 18 de octubre de 2019, específicamente aquellas que registra la imagen como a las 23:41:56, cuando posiciona a Jerez Meza frente a la oficina del administrador, donde se produce un efecto espejo (que en concepto de estas sentenciadoras es fruto del resplandor de las llamas del foco de incendio de la boletería o punto de recarga BIP) que el encartado encendió un papel con "un encendedor", elemento que indica reflejarse al encender Jerez un papel, circunstancia esta última que refrenda al momento de la exhibición continua de la filmación, no así en cuanto al objeto que habría permitido al encartado encender el papel que dijo ver, que luego lanza al interior de la oficina del administrador Jerez Meza. En cuanto a este mismo punto, agrega el testigo en el contraexamen ante las consultas de la defensa del acusado Jerez Meza, que lo posicionó a las 23:41:45 en la filmación con la finalidad que aclarara lo que concretamente observaba, sin apreciaciones, cuando posiciona a su representado frente a la oficina de administración- Precisa el testigo ante tal requerimiento, que a las 23:41:52 **lo que ve no es que un objeto encendido salga de la mano de Omar Jerez en los términos que le plantea el defensor en su pregunta – efectuada conforme a las repuestas y afirmaciones efectuadas en el interrogatorio - sino que dice en esta oportunidad que lo que observa es que Omar Jerez Meza se acerca con su mano hacia adentro de la oficina del administrador**, momento en que hay cuatro sujetos alrededor de Jerez, detallando que hay uno al lado que tiene el brazo izquierdo sobre el mesón, **no se ven los brazos del acusado, sino que solo se aprecia su cuerpo inclinado hacia adelante, hacia el mesón mirando hacia el interior de la oficina de administración**, acción que en su concepto conlleva a la inclinación de todas su extremidades, diciendo de manera textual " lo que incluye esa inclinación, es que todas las extremidades se inclinen" (SIC). De acuerdo a lo indicado en veredicto, y como se ha venido desarrollando, de lo observado en la filmación del video correspondiente a la NUE 5000859 de otros medios de prueba 23 y 23, exhibidos al testigo Cerda, y en los archivos correspondientes a otros medios de prueba N° 27 y 25 de ambas partes del auto de apertura - exhibido al testigo Martínez Brown- el tribunal no comparte la descripción efectuada por los funcionarios policiales frente a las imágenes de la cámara de mesanina, ya que sólo es posible indicar una secuencia confusa en que se mezclan imágenes de personas, entre las cuales está una

figura que por las características (de su pelo más abultado hacia arriba como un moño y lentes) correspondería a Omar Jerez, de quien se alcanza a divisar con relativa claridad uno sus brazos mientras que sus manos quedan tapadas al igual que las del sujeto que está a su lado por sus torsos. En frente de ellos y a la altura del mesón de la ventanilla de la oficina frente a la que están, se advierte una luminosidad que podría atribuirse a la que proyecta un o unos celulares encendidos, o la linterna de los mismos, como también a lo que proyecta el encendido de un fósforo o un encendedor, hipótesis que no se logran descartar incluso de lo observado de todos los archivos a que se refiere el testigo Martínez frente a un análisis conjunto de las mismas - aun cuando Jerez Meza no era su blanco de investigación- considerando que uno de los sujetos que se posiciona al costado izquierdo de Jerez Meza frente a la dinámica descrita traspasa la mitad superior de su cuerpo se ve que baja y vuelve a su posición, esto es, en la misma dirección que indican los testigos que habría "viajado el papel encendido que lanza el acusado" segundos antes, afirmando Martínez que el individuo desconocido al volver a su posición sale con un objeto cuadrado entre sus manos, una especie de maletita, antecedente que omite el testigo Cerda Aguilera, pero que sí fue observado por el Tribunal todas las veces que fue reproducido el video.

Hay que mencionar, además que sobre este punto cobra relevancia lo dicho por el sargento primero de Carabineros Salgado Tapia al referir que al concurrir en horas de la madrugada del día 19 de octubre de 2019 alrededor de las 02:50 horas a la estación de metro La Granja, dicha oficina solo presentaba los vidrios quebrados, no se veía humo adentro, no así en la boletería que estaba al frente, es decir, el testigo efectúa una clara diferenciación entre lo ocurrido en una y otra dependencia hasta el momento de su concurrencia, lo cual también se plasma en las imágenes exhibidas, ante la concurrencia previa de un grupo de funcionarios de carabineros, ante las maniobras ejercidas para apagar el fuego en la oficina de punto de recarga BIP y no en otra. Acorde con lo señala, resultó el resultado que arrojó las muestras de posibles hidrocarburo levantado de las prendas de vestir entregadas por el acusado el día de su detención, conforme lo indicado por el perito criminalístico Andrés Aguilera Muñoz, informando que se obtuvo resultado negativo.

C. DECESIÓN DEL TOP

VIGESIMO TERCERO: Decisión frente a las imputaciones deducidas en contra de Omar Jerez Meza. Que en atención a lo indicado en los basamentos que anteceden, habiéndose ponderado las probanzas rendidas en el juicio, debidamente respetando los límites de no contradecir las reglas de la lógica, de las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, la prueba ha resultado insuficiente para tener por acreditadas las conductas atribuidas por los persecutores.

Finalmente, el TRIBUNAL desestima TODAS las acciones inculpativas contra OJ, atribuidas por Fiscalía y las Querellantes en la audiencia de Formalización y en la posterior Acusación. Concluye que las afirmaciones en que se sostiene la Acusación, tienen respaldo únicamente en las interpretaciones que hizo Carabineros y Funcionarios de PDI respecto al comportamiento de OJ en la Estación de Metro, pues le atribuyen acciones y relatan acontecimientos que las grabaciones.

En primer término, el tribunal no logra tener por establecido que el acusado Omar Jerez Meza haya ingresado a la estación de metro La Granja premunido de distintos elementos contundentes en compañía de otros sujetos, y que mediante el uso de sus pies, brazos

y manos haya ocasionado daños en alguna de las tres oficinas de la estación de metro La Granja, individualizadas por los testigos a lo largo del juicio como oficina del supervisor (aquella que se encuentra traspasando el umbral de la puerta de acceso a la estación), oficina del administrador o administración también llamada espejo, (ubicada al mismo costado que la anterior) y oficina de recarga BIP o boletería ubicada al frente de la anterior. Destacando por cierto, tal como se indicó al momento de comunicar el veredicto, que los acusadores no precisan en la primera parte de la descripción fáctica cuál o cuáles serían las oficinas aludidas y que habrían resultado dañadas, ya que en un primer momento se consigna que habría causado destrozos en "ambas boleterías de dicha estación rompiendo sus vidrios y estructura" no obstante haber escuchado durante el juicio por todos los testigos, que en el interior de la estación existía solo una boletería a la que también llamaban oficina de recarga BIP. En este mismo orden de ideas, se consigna seguidamente en la descripción de hechos "...causando mismo daño en una oficina de dicho lugar" sin determinar a cuál se refieren. Que no obstante lo anterior, de lo observado en las imágenes y sin perder de vista estas jurisdicentes las reproducciones efectuadas de distintos puntos de la estación de metro La Granja, llámese mesanina, zona de torniquetes, andenes entre otros, y no obstante las apreciaciones e interpretaciones dadas por los funcionarios policiales al momento de ser exhibidas en cada oportunidad, estas sentenciadoras no vieron en ningún instante que el acusado Jerez Meza se haya aproximado a alguna de las tres oficinas existentes en la el sector de mesanina de la estación de metro a ocasionar daños en los términos aludidos por los persecutores, sin perjuicio de haber sido observado arrojando una silla - la que no se logra captar en las imágenes si estaba rota o no cuando la toma el acusado con sus manos- hacia el sector de andenes, y remecer o zamarrear un letrero desde su pedestal con sus manos, ayudándose con sus pies, los que posicionó en una baranda con la finalidad de tener más fuerza, no logrando finalmente que aquel aflojara, acciones que en concepto del Tribunal no son punibles, no obstante el reproche social que aquella pudiere tener.

Seguidamente los persecutores, imputan al acusado Jerez Meza haber causado un incendio en la oficina del supervisor, consistiendo su actuar en propagar junto a otros sujetos a través de diversos elementos combustibles el fuego que consumía; acción que tampoco fue observada por el tribunal a través de la exhibición de los videos y del análisis en detención de los mismos, donde solo se logra apreciar un foco de incendio de manera previa al ingreso del acusado a la estación de metro, y una vez estando éste adentro, se agacha a unos metros sin observar que haya lanzado algún elemento de combustión que permitiera "propagar" el fuego ya iniciado.

De igual manera, las imágenes exhibidas y lo declarado por los funcionarios policiales no permiten tener por acreditado que el acusado Jerez Meza haya entregado materiales inflamables al sujeto que ayudó a ingresar por la ventana a la boletería u oficina de recarga BIP - el que resultó ser el acusado Ramírez- mientras se observaba un foco de fuego en el interior, procediendo de inmediato a dirigirse a la oficina espejo junto a otros sujetos, donde se produjo una luminosidad de la cual en definitiva no fue posible establecer su fuente, la que finalmente no tuvo consecuencias o resultados en los términos pretendidos por los persecutores, hecho que no constituye el delito que se le imputa ni otro penado por la ley, resultando ser un hecho atípico.

Así las cosas, no es posible concluir que el actuar del acusado Omar Enrique Jerez Meza se encuadre dentro de la hipótesis fáctica propuesta por los persecutores, no

pudiendo la prueba rendida doblegar la presunción de inocencia que lo ampara, debiendo ser absuelto de todos los cargos formulados en su contra.

En razón de lo anterior, no procede análisis de la agravante esgrimida por los persecutores en contra del acusado Jerez Meza, esto es, la contemplada en el artículo 12 N° 10 del Código Penal.

De igual manera, al no haberse establecido participación culpable en los delitos imputados por los acusadores en contra del acusado Jerez Meza, se desestima la demanda civil interpuesta por el querellante Metro S.A. a su respecto.

VI. ASPECTOS NO INCLUIDOS EN ESTA MINUTA Y QUE PUEDEN SER OBJETO DE INVESTIGACIÓN.

Identificación de OMAR JEREZ por parte de un testigo anónimo que entregó la información al carabinero RAÚL MANDIOLA. En el mismo sentido, inconsistencias y contradicciones respecto a la denuncia de los hechos.

Características y funcionamiento de las cámaras de vigilancias de METRO, las que corresponden al Sistema Venus, sistema de televigilancia que permite al operador manejar la cámara y enfocar cuando lo estime pertinente. Durante el juicio se pudo acreditar que estas cámaras se centraron principalmente en OMAR y JEREMY, obviando el comportamiento de sujetos que evidentemente iniciaron y propagaron el fuego, especialmente uno de ellos. Esto resulta sospechoso porque en las oficinas centrales de Metro, acompañaba a los operadores el Carabinero NICOLAS VALENZUELA, asistiendo como Oficial Coordinador.

Presencia de un "pikete" de Carabineros que ingresa a la Estación en la madrugada del 19 de octubre, interviniendo el sitio del suceso e incluso ingresando a la Oficina de Carga Bip. No hay registro sobre la identidad de estos funcionarios ni tampoco un informe en que se haya dejado constancia de las labores efectuadas. Tampoco fueron citados como testigos.

Filtración de evidencia probatoria a los medios de prensa incluso antes de la audiencia de formalización.

Análisis doctrinario y normativo respecto a la vulneración de garantías constitucionales, especialmente en cuanto a la presunción de inocencia, prisión preventiva y el principio de objetividad que debe regir en la labor investigativa del MP.

Administración y manejo de la información por parte de Metro. Demanda civil por más de mil millones en contra de Omar y Jeremy, respaldada en un Informe de Daños sin fecha y que daba cuentas de los daños totales a la Estación la Granja, y no puntualmente referido a los daños ocasionados el 18-O.

VII. PRENSA y PRESIÓN POLÍTICA

Decidí incluir este apartado una vez oída la intervención del Diputado ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ, en la última Sesión de esta Comisión efectuada el día 12 de septiembre del presente año. El diputado de forma irresponsable e inescrupulosa - con la intención de

abrir una discusión sobre el concepto "preso político", utilizado por Jeremy Ramírez para referirse a sí mismo- mostró imágenes de las grabaciones de Metro de la Estación La Granja de la noche del 18 de octubre de 2019, pero acompañadas de grabaciones y videos de otros días de manifestaciones y daños en la misma Estación.

En esta minuta se ha dejado constancia de la tramitación del juicio y de antecedentes que evidencian que dichas imágenes fueron utilizadas por Carabineros, PDI, MP, Min. Int. y Metro para incriminar injusta e ilegalmente a OMAR JEREZ.

De las imágenes que mostró el Diputado, la mayoría corresponden a un reportaje de Chilevisión. En su oportunidad, el matinal Contigo en la mañana de CHV y CHV Noticias Central, mostraron una "investigación" del periodista CRISTIAN ACUÑA sobre el Incendio en Metro La Granja. Junto al fiscal ALEX CORTEZ, el periodista comienza su grabación en un tren de Metro para luego bajar en Estación La Granja. Era la primera vez que el fiscal y un medio de prensa asistían a la Estación, según indicó el periodista.

Durante el reportaje se muestran imágenes del incendio del día posterior en la Estación, pero sin explicar que no son imágenes del día de los hechos materia del juicio, informando tendenciosamente tal como lo hicieron los entes acusadores durante la formalización y la investigación. Incluso el periodista menciona que una vecina del sector increpa a los manifestantes, persona cuya presencia en la estación fue el día 19 de octubre en horas de la tarde, y no el 18-O.

Siguiendo con la grabación del día posterior, el periodista expresa:

Son los primeros minutos del 19 de octubre, las llamas se extienden a varios puntos de la Estación, durante más de 3 horas, sin que nadie intervenga.

Luego, se muestra un registro de grabación con Bomberos apagando un incendio dentro de la Estación, situación que, según se acreditó en juicio, ocurrió la madrugada del 20 de octubre.

Este Registro es exclusivo y muestra la llegada de Bomberos de La Granja a las 2 de la madrugada con 15 minutos.

Este relato es absolutamente falso, puesto que, según se acreditó en juicio, Bomberos NO asistió a la Estación La Granja la madrugada del 19 de octubre, y solo lo hizo la madrugada del 20, cuando se produjo el segundo incendio en la Estación.

Mientras camina junto al periodista en la Estación, el Fiscal sostiene:

(...) hay dos personas que se encuentran en Prisión Preventiva, por participar en el incendio que se provoca en este punto, que es la zona de las boleterías, zona de punto de carga Bip. Y en este preciso lugar se aprecia que ambos imputados en algún momento tienen una interacción, Omar le toma el pie a Jeremy, este ingresa y al interior de esta caseta procede a avivar el fuego, y una vez que sale de esta boletería, se aprecia claramente que el fuego se transforma en incontrolable y comienza a quemarse completamente esta dependencia.

Luego el periodista indica:

El Fiscal se refiere a JEREMY RAMÍREZ Y OMAR JEREZ, las cámaras de metro los registra, causando daños y avivando el fuego en la Boletería con elementos que encuentran en el lugar.

Continúan mostrando imágenes de los daños a la Estación, sin mencionar que hubo incendios los días posteriores al 18-O.

A la pregunta de CRISTIAN ACUÑA sobre el material con que se inicia el fuego, el fiscal responde:

(...) están las pericias pendientes, por tanto, no podría señalar qué elemento combustible fue utilizado. Sin embargo, de lo que se aprecia en los videos de vigilancia, se utiliza más que nada lo que tienen a mano.

También se entrevista a FELIPE BRAVO, Gerente División Proyectos Metro, quien da cuenta de los daños ocasionados a la Estación, también sin mencionar incendios posteriores.

Finalmente, CRISTIAN ACUÑA, refiriéndose a los vecinos del sector cercano a la Estación, afirma que fueron los propios usuarios del metro, quienes lo quemaron.

Ahora bien, distintos medios de prensa cubrieron también la detención de OMAR JEREZ y JEREMY RAMIREZ. El General RICARDO YAÑEZ efectuó una Conferencia de Prensa el mismo día de la detención de OMAR, el 7 de noviembre de 2019:

A través del levantamiento, el trabajo metodológico, científico, técnico de evidencia que da cuenta que esta persona se encuentra vinculada en el incendio que afectó a la Estación de Metro La Granja. Con un trabajo, profesional, dedicado, con convicción, hoy día tenemos posibilidad de decir que hemos detenido a una de las personas que está involucrada en el incendio de esta estación de Metro.

Mientras se transmiten las declaraciones, el noticiero muestra imágenes de la estación incendiada con Bomberos realizando labores el día 20 de octubre **¿cómo obtuvo la prensa estas imágenes antes incluso de ser exhibidas en la audiencia de formalización?** ¿Y por qué se omite deliberadamente por todos los medios que hubo incendios con posterioridad al 18-O en la Estación, a pesar de incluir imágenes del incendio del 20 de octubre?

El Fiscal HECTOR BARROS también afirma ante la prensa que:

OMAR aparece vinculado al incendio que se ocasiona en la Estación de Metro La Granja. Actúan varios sujetos, él es uno de los actúa en prender e iniciar el fuego en esa Estación, el día 18, alrededor de las 23:20 hrs. de la noche. (...) es uno de los partícipes del incendio, pero es directamente quien participa en el inicio del fuego que se produce en la Estación.

Esta afirmación es una de las más irresponsables e ilegales emitidas por un funcionario estatal sobre este caso, puesto que desde la audiencia de formalización quedó establecido de manera indubitada que OMAR y JEREMY NO INICIARON EL FUEGO, ni tampoco lo "avivaron".

En este sentido, también es necesario considerar las declaraciones emitidas por distintas autoridades al momento de la detención de JEREMY RAMÍREZ, en CNN Chile, antes de la audiencia de formalización:

RICHARD BORQUEZ, Prefecto Inspector de la PDI: *Ayer la policía de investigaciones, a través de una unidad altamente especializada, como la BIPE, se logró la ubicación, individualización y detención de un sujeto de nacionalidad chilena, de 20 años, sin*

antecedentes judiciales, en la Región de San Felipe-Los Ángeles, quien estaba trabajando como temporero, para intentar escapar de sus responsabilidades como AUTOR del delito de incendio en la Estación de metro La Granja.

JUAN PABLO PARDO, jefe subrogante de la BIPE Metropolitana: *Él ingresa en reiteradas ocasiones a la Estación del Metro, en primera instancia provocando daños y posteriormente se dirige a una de las oficinas de la estación del Metro donde inicia el fuego.*

KATHERINE MARTORELL, subsecretaria de Prevención del delito: *La vinculación que puede existir entre las personas que atentaron contra el metro en La Granja es parte de la investigación, y nosotros estamos confiados en que las instituciones persecutoras están funcionando y, por lo tanto, no va a existir impunidad.*

Luego de la sentencia absolutoria, en Reportaje final de TVN dando cuenta del “revés judicial” en el caso, la periodista asevera que *Fiscalía no quiso referirse al tema.* Pues bien, era esperable el silencio del MP después del espectáculo de pomposidad acusatoria en contra de OMAR JEREZ y JEREMY RAMÍREZ; una formalización sobrecargada de conductas típicas congruentes con delitos de máxima gravedad, pero sin respaldo probatorio, derechamente FALSAS; información tendenciosa y sospechosamente coordinada de los medios de prensa con Fiscalía; investigación poco seria y apresurada por parte de Carabineros y PDI; presión política por encontrar culpables de los incendios en el metro.

En mi labor de abogado defensor, en relación a los dichos del diputado CARTER. resulta paradójico tener que continuar defendiendo a OMAR JEREZ respecto de delitos por los que fue declarado inocente por un tribunal.

Para terminar, considero que la discusión sobre el concepto de “prisión política”, siempre es constructivo, sin embargo, tal como señaló la Diputada Carmen Hertz en la Sesión de esta Comisión del día 12 de septiembre, en atención al trabajo encargado a esta Comisión, podría desviar la atención de aspectos formales y materiales y menos abstractos que influyeron en las decisiones institucionales respecto a los casos expuestos.

Comparto lo planteado al respecto por la Diputada Helia Molina, me parece que procesos judiciales como el expuesto dan cuenta de un vacío -legal, político, académico, etc.- para denominar a personas perseguidas judicialmente por el Estado y que resultan ser inocentes, especialmente en contextos de protesta social; ¿cómo denominar a estas personas que se ven enfrentadas al Estado en procesos judiciales en los que se vulneran las garantías que sostienen el Estado de Derecho? ¿qué expresión podría utilizar JEREMY RAMÍREZ para referirse a sí mismo bajo determinada categoría política? Difícil es encajar en un concepto la transformación intrínseca que padece una persona cuando es inculpada injustamente por el Estado a través de sus instituciones más poderosas, arrebatando sin contemplaciones el más determinante aspecto de la esencia del ser humano, su libertad.

Cristián Ahumada Onell
En Rep. Equipo de Defensa de Omar Jerez y Jeremy Ramírez.

Bibliografía

- Prisión Preventiva: entre los medios de comunicación y las autoridades políticas. Revista Direito & Práxis, Ezequiel Kostenwein.
- Hacia un estándar de prueba cautelar en materia penal: algunos apuntes para el caso de la prisión preventiva. Scielo, Política Criminal. Jonatan Valenzuela Saldias.
- Derecho Procesal Penal Chileno. María Inés Horvitz Lennon, Julián López Masle.
- Manual de Derecho Penal Chileno. Parte Especial. Jean Pierre Matus Acuña, María Cecilia Ramírez Guzmán.

SESIÓN 6, ORDINARIA, DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA (CEI 3) INCENDIOS QUE EN OCTUBRE DE 2019 AFECTARON A DISTINTAS ESTACIONES DE METRO EN LA REGIÓN METROPOLITANA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 29 DE AGOSTO DE 2022, DE 15:05 A 16:55 HORAS.

SUMARIO: Se escuchó, sobre la materia de la investigación, a los invitados que se individualizan en la asistencia.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión, el diputado Alberto Undurraga Vicuña (Presidente Titular); actuó como Abogada Secretaria de la Comisión, la señora María Soledad Fredes Ruiz; como Abogada Ayudante, la señora María Jesús Serey Sardá, y como secretaria ejecutiva, la señora Teresita Sandoval Lagos.

II.- ASISTENCIA

Asistieron en forma presencial las diputadas Sara Concha y Helia Molina, y los diputados Álvaro Carter, Andrés Celis, Hernán Palma, Agustín Romero, y Alberto Undurraga. Asistieron en forma telemática, las diputadas Carmen Hertz, Catalina Pérez (en reemplazo del diputado Jorge Brito), y Yovana Ahumada, y los diputados Juan Antonio Coloma, Raul Leiva y Patricio Rosas.

Para la orden del día concurrieron en forma telemática, el Director de la Dirección de Investigación Criminal de Carabineros de Chile (OS9), General Álex Chaván Espinosa; los Integrantes del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile (OS9), Capitán Nicolás Valenzuela Urzúa y Capitán Mitchel Cerda Aguilera, y el Coronel Raúl Mandiola Espinoza, integrante del citado Departamento a la fecha de los incendios investigados; los jóvenes que estuvieron detenidos, señores Jeremy Alex Ramírez Bravo, y Omar Enrique Jerez Meza, acompañados por el abogado Cristián Ahumada.

III.- ACTAS

El acta de la sesión 4ª se declaró reglamentariamente aprobada. El acta de la sesión 5ª se puso a disposición de las señoras diputadas y señores diputados.

IV.- CUENTA

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Comunicación del Jefe del Comité de Diputados Frente Amplio RD, Comunes y Convergencia Social, por la que informa que el diputado Jorge Brito será reemplazado, en esta sesión, por la diputada Catalina Pérez.

Se tomó conocimiento.

2.- Oficio FN N° 754/2022 del Fiscal Nacional del Ministerio Público, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 3 de esta Comisión, por el que se le solicitó informar acerca del estado de los juicios vinculados a la quema del metro de Santiago, en octubre de 2019, detallando si estos se encuentran ejecutoriados -especificando sus resultados-, en desarrollo, o bien, si hay investigaciones que han sido formalizadas y se encuentran aún en curso.

Se tomó conocimiento.

3.- Oficio PR 22/207 del Presidente Nacional de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, señor Juan Carlos Field Bravo, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 8 de esta Comisión, por el que se le solicitaron los informes de los Comandantes de Cuerpos de Bomberos que concurrieron a la sesión de esta Comisión celebrada el 11 de julio pasado, sobre origen y causa del fuego que se elabora en cada unidad luego de un evento, e indicar si esos informes fueron remitidos y recepcionados por el Ministerio Público.

Se tomó conocimiento.

4.- Correo electrónico del Director de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema, señor Alejandro Soto Stuardo, mediante el cual da respuesta a Oficio N° 10 de esta Comisión, señalando que no puede asumir la comunicación directamente, la que debiera ser dirigida al Presidente de la Corte Suprema, a fin de determinar la viabilidad de la entrega de la información requerida.

***(Oficio N° 10/CEI3/2022 solicitó al Director señalado informar sobre el estado de los juicios por incendios en la red de metro desde 18 de octubre de 2019 en adelante, dando respuesta a las interrogantes que se le formularon).

Se tomó conocimiento.

5.- Correo electrónico proveniente de DIPOLCAR Plana Mayor de Carabineros de Chile, mediante el cual, en respuesta a invitación cursada para esta sesión a su Director, se informa lo siguiente:

“Que, el General de Carabineros y Director de Inteligencia Policial que suscribe, se encuentra al mando de un órgano integrante del Sistema de Inteligencia del Estado (SIE). ello, de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º, de la Ley N° 19.974; Sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y que crea la Agencia Nacional de Inteligencia.

En razón de lo anterior, los órganos integrantes del SIE, se rigen por la obligación de guardar secreto, consignada en el artículo 38º del referido texto legal, que consagra que son secretos y de circulación restringida, para todos los efectos legales, los antecedentes, informaciones y registros que obran al interior de los órganos integrantes del Sistema de Inteligencia del Estado.

Habida consideración del carácter de secreto de la información que maneja este Director de Inteligencia Policial, es dable señalar que, las citaciones a la Cámara de Diputados a un órgano integrante del SIE, deben realizarse a través de la Comisión para el Control del Sistema de Inteligencia del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37º de la Ley de Inteligencia N° 19.974.

A mayor abundamiento de lo expuesto, recurriendo a la historia de la Ley N° 19.974, y específicamente al Informe de la Comisión de Defensa Nacional de la Cámara de Diputados, recaído en el entonces Proyecto de Ley sobre el Sistema de Inteligencia del Estado y la creación de la Agencia Nacional de Inteligencia, de fecha 03.12.2002, correspondiente al Boletín N° 2811-02; se esclareció y se compartió la idea de que solo la Cámara de Diputados, a través de la Comisión Permanente de Control del Sistema de Inteligencia del Estado, se encuentra facultada para solicitar la información de carácter secreto consagrada en el artículo 38º de la Ley N° 19.974, en relación con la aplicación del precepto contenido en el artículo 9º de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

En virtud de lo expuesto, se solicita a Ud, si lo tiene a bien, excusar la participación del Oficial General infrascrito en la referida sesión especial de la comisión a celebrarse el día 29.08.2022, en consideración de los argumentos anteriormente indicados.”

Se tomó conocimiento.

V.- VARIOS

El diputado **Celis** solicitó oficiar a la Cancillería, en relación a los dichos del Presidente de Brasil, señor Bolsonaro, quien acusó al Presidente Boric de haber participado directamente en la quema de estaciones de metro de Santiago. Solicitó se oficie a la Cancillería, a fin de que informe si cuenta con elementos o antecedentes que aportar en esta materia.

El diputado **Palma** señaló que tiene una propuesta de invitados para próximas sesiones. A su vez, y en relación a las acusaciones del presidente Bolsonaro, recordó que el diputado Ossandón dijo que sabía que el metro se iba a incendiar.

La diputada **Hertz** señaló que se opone a oficiar en los términos solicitados por el diputado Celis.

Puesta en votación la solicitud de oficiar a la cancillería, resultó **rechazada**. Votaron a favor los diputados y diputadas Andres Celis, Sara Concha y Alberto Undurraga. Votaron en contra los diputados Catalina Pérez, Carmen Hertz, Helia Molina, Hernán Palma y Patricio Rosas (3-5-0).

VI.- ACUERDOS

Se adoptaron los siguientes acuerdos, que se remitirán una vez que se reciba por parte de la Secretaría una minuta solicitada al abogado señor Cristián Ahumada.

1.- Oficiar a Metro S.A, a fin de que informe a esta Comisión Investigadora, las razones por las cuales tardaron más de nueve meses en entregar las cámaras, dentro del contexto de la investigación del incendio sufrido en la estación metro La Granja.

2.- Oficiar a Carabineros de Chile, a fin de que informe a esta Comisión Investigadora, quienes fueron los Carabineros asignados para ingresar a las boleterías que habrían sido quemadas, y bajo qué predicamento fue asignado el señor Mitchel Cerda para hacer lectura de los videos.

VII.- ORDEN DEL DÍA

Las exposiciones de los invitados y las intervenciones de las diputadas y diputados constan en detalle en el acta taquigráfica confeccionada por la Redacción de Sesiones de la Cámara de Diputadas y Diputados, que se inserta a continuación.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 16:55 horas.

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
Abogada Secretaria de la Comisión

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE FISCALIZAR LOS
ACTOS DEL GOBIERNO EN RELACIÓN CON LOS INCENDIOS EN
ESTACIONES DE METRO DURANTE OCTUBRE DE 2019 EN LA REGIÓN
METROPOLITANA**

SESIÓN EN FORMATO MIXTO:
(Presencial y vía telemática)

Sesión 6ª, celebrada en lunes 29 de agosto de 2022,
de 15:05 a 16:55 horas.

Preside el diputado señor Alberto Undurraga.

Asisten las diputadas señoras Yovana Ahumada, Sara Concha, Carmen Hertz, Helia Molina y Catalina Pérez, y los diputados señores Álvaro Carter, Andrés Celis, Juan Antonio Coloma, Raúl Leiva, Hernán Palma, Agustín Romero y Patricio Rosas.

Concurren, en calidad de invitados, el director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros de Chile (OS9), general Álex Chaván Espinosa; los integrantes del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile (OS9), capitanes Nicolás Valenzuela Urzúa y Mitchel Cerda Aguilera, y el coronel Raúl Mandiola Espinoza, integrante del citado departamento a la fecha de ocurridos los incendios investigados.

Asisten, además, los jóvenes que estuvieron detenidos en esa oportunidad, señores Jeremy Álex Ramírez Bravo y Omar Enrique Jerez Meza, acompañados del abogado Cristián Ahumada.

TEXTO DEL DEBATE

-Los puntos suspensivos entre corchetes corresponden a interrupciones en la transmisión telemática.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 4ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 5ª se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

La señora Secretaria dará lectura a la Cuenta.

*-La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria) da lectura a la Cuenta.*

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, señora Secretaria.

Para referirse a la Cuenta, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En temas varios, tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS**.- Señor Presidente, por su intermedio quiero solicitar que se envíe un oficio -desconozco el procedimiento o la forma en que debe hacerse- respecto de lo que señaló el Presidente de Brasil, señor Jair Bolsonaro, en relación con el Presidente de nuestro país.

Quiero citar el titular del portal de Radio Bío Bío: "Bolsonaro acusa al Presidente Boric de 'haber practicado actos de prender fuego al Metro'". Es decir, no es una acusación grave, sino gravísima. La nota de prensa señala: "Durante un debate de candidatos a la presidencia en Brasil, el actual mandatario, señor Jair Bolsonaro, acusó a Gabriel Boric de haber participado directamente en la quema de estaciones del Metro en Santiago."

Hoy, la Cancillería emitió un comunicado en el que cataloga las expresiones del mandatario brasileño de gravísimas y falsas, lo cual comparto.

Señor Presidente, quiero pedir que se oficie al embajador de Brasil en Chile, para que se comunique con el Presidente de su país a fin de saber si tiene algún antecedente o elemento que pueda remitir a esta comisión. Si dice que el Presidente de Chile participó en la quema del Metro, me parece un mínimo de seriedad que envíe algún documento o antecedente que avale sus dichos.

Reitero, me parece gravísimo lo que dijo y absolutamente falso -no sé en qué estaba pensando-, pero cuando se señalan expresiones como esas se debe contestar, y creo que una forma de responder ante esta comisión es que, si cuenta con antecedentes, los envíe, para que respalde sus palabras, y si no lo hace, todo el mundo se dará cuenta de que faltó a la verdad.

Gracias, señor Presidente.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Quiero reformular lo que planteó el diputado Celis para adecuarnos al formato de la comisión.

Las relaciones internacionales las lleva el Presidente de la República. Por lo tanto, no corresponde que oficiemos a un presidente extranjero, a una cancillería de otro país e, incluso, a una embajada extranjera.

Sin embargo, dado que lo que señaló el Presidente señor Bolsonaro -a mi juicio, irresponsable e inaceptable, porque no tiene ningún fundamento- tiene que ver con el objeto de esta comisión, quiero reformular el planteamiento de su oficio.

La propuesta es oficiar a la ministra de Relaciones Exteriores para que, en caso de que la Cancillería reciba información sobre esta materia, la remita a la comisión.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Hernán Palma.

El señor **PALMA**.- Señor Presidente, quiero informar que ya tenemos la persona que nos podría informar respecto de un tema que mencioné hace varias sesiones. Me refiero a esta suerte de cartografía de la revuelta. ¿Recuerda la materia? Así que haré llegar los antecedentes a la Secretaría.

El concepto es "Mapa de las primeras horas de la revuelta, en Santiago de Chile, 19 de octubre del 2019".

En segundo lugar, me sumo a lo expresado por el diputado Celis. Las acusaciones de Jair Bolsonaro me parecen de una gravedad que no tiene nombre. Ojalá tenga pruebas de lo que dijo. En todo caso, lo digo en forma irónica.

Entiendo que el senador Ossandón, en alguna declaración, había dicho que él sabía que se iba a quemar el Metro. De ser así -estoy seguro que se comentó en esta reunión; debe de estar grabado-, creo que sería importante preguntarle qué antecedentes manejaba él en tal sentido.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Señor diputado, respecto del primer punto, pido que envíe los nombres a la Secretaría para poder invitarlos en la próxima sesión.

En relación con el segundo punto, verifiquemos qué dijo el senador Ossandón antes de hacerle alguna pregunta. Entonces, haríamos una revisión de la prensa y de las distintas fuentes para verificarlo.

Queda pendiente el segundo punto.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero agradecerle y decirle que menos mal que me iluminaron, porque estaba completamente a oscuras.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Señora diputada, hay un problema de audio. Al parecer, es un problema en la sala.

Pido disculpas a todos los colegas y, por supuesto, a nuestros invitados, porque nos tuvimos que cambiar de sala, debido a que una comisión no terminó a la hora su sesión y hemos tenido algunos problemas logísticos.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- ¡Sí, pero quiero hablar! ¡Yo quiero hablar!

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- No la escuchamos, diputada Hertz. Estamos tratando de arreglar el problema de audio.

Diputado Rosas, ¿puede hablar para ver si el problema de audio es de la sala o del computador de la diputada Hertz?

El señor **ROSAS** (vía telemática).- Señor Presidente, escucho a la diputada Hertz y a ustedes perfectamente.

La señora **PÉREZ** (doña Catalina) [vía telemática].- Yo también los escucho.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Hay un problema logístico. Vamos a suspender la sesión por un rato, mientras lo arreglamos.

Pido las disculpas correspondientes a nuestros invitados.

Se suspende la sesión.

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Continúa la sesión.

Tiene la palabra la diputada Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Gracias, señor Presidente.

Decía que ojalá me mantengan iluminada siempre, pero eso es un tema de forma.

Señor Presidente, me opongo absolutamente a enviar un oficio en relación con los dichos de Jair Bolsonaro. O sea, creo que no corresponde en absoluto.

Bolsonaro ofendió gravemente a nuestro país. La Cancillería ya respondió y no me parece, en absoluto, que se esté oficiando para ver si el Presidente de Brasil tiene pruebas.

Perdón que les diga, pero esta es una cuestión de Estado. Respecto del insulto al Presidente Boric, no podemos pretender que Bolsonaro nos envíe pruebas, o la Cancillería, cuando las tenga.

Me opongo absolutamente a un oficio sobre este tema. No corresponde. A lo más, podría suceder que la Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana condenara los dichos delirantes de Bolsonaro.

Gracias, señor Presidente.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Muy bien.

Simplemente, habíamos acordado officiar -parece que la diputada Hertz está en desacuerdo- a la Cancillería para que, si llega algún antecedente desde Brasil, lo remita a la comisión. Me parece que está dentro del ámbito de esta comisión, pero punto. Nada más que eso.

Tiene la palabra la diputada Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señor Presidente, me opongo a que se oficie a la Cancillería por si tuviera algo Bolsonsaro.

¡Por favor! Eso es sugerir que Bolsonaro puede tener algún antecedente en relación con ello. ¡Me opongo!

Por lo tanto, tendría que llevarse a votación.

Me opongo a un oficio, en cualquier término.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Entonces, se someterá a votación, porque hay opiniones distintas al respecto.

El señor **PALMA**.- Disculpe, señor Presidente. A lo mejor, si el diputado Celis reformula lo que planteó al principio, porque hubo problemas con el audio.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- El diputado Celis planteó oficiar al Gobierno de Brasil, a la embajada o a la Cancillería brasileña.

Eso no me parece adecuado, porque las relaciones internacionales las lleva el Presidente de la República. Sin embargo, dado que el objeto de la comisión tiene que ver, en general, con los incendios, en la misma línea de lo que usted plantea respecto del senador Ossandón, simplemente propuse oficiar a la Cancillería de Chile, con el fin de que nos remita cualquier antecedente que pudiera llegar. Punto.

¿Habría acuerdo?

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Me opongo.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- No hay acuerdo.

La señora Secretaria tomará la votación.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- En votación nominal, la solicitud de oficio.

Diputada Pérez, su voto.

La señora **PÉREZ** (doña Catalina) [vía telemática].- En contra.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Diputado Carter, su voto.

No está.

Diputado Celis, su voto.

El señor **CELIS**.- A favor.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Diputado Coloma, su voto.

No está.

Diputada Concha, su voto.

La señora **CONCHA** (doña Sara).- A favor.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Diputada Hertz, su voto.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- En contra.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Diputada Molina, su voto.

La señora **MOLINA** (doña Helia).- En contra.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Diputado Palma, su voto.

El señor **PALMA**.- En contra.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Diputado Rosas, su voto.

El señor **ROSAS** (vía telemática).- En contra.

La señora **FREDES**, doña María Soledad (Secretaria).- Señor Presidente, su voto.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- A favor.

Queda rechazada la solicitud de oficio.

En varios, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el Orden del Día, esta sesión ordinaria ha sido citada con el objeto de escuchar, sobre la materia en investigación, a los siguientes invitados, a quienes agradecemos desde ya su presencia: al director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros de Chile (OS9), general Álex Chaván Espinosa, y a los integrantes del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile (OS9), capitanes Nicolás Valenzuela Urzúa y Mitchel Cerda Aguilera, y al coronel Raúl Mandiola Espinoza, integrante del citado departamento a la fecha de los dos incendios investigados.

En ese marco, ofrecemos la palabra para que hagan una exposición general, si lo estiman conveniente, y a partir de esta procederemos con las preguntas de los distintos diputados y diputadas integrantes de la comisión.

Tiene la palabra el general Álex Chaván.

El señor **CHAVÁN** (director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, muy buenas tardes.

Por su intermedio, saludo a todos los señores diputados y a las señoras diputadas.

Soy el general Álex Chaván, director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal, desde el año pasado. De mí dependen todas las unidades especializadas de Carabineros.

Quiero comenzar explicando que en 2019 las unidades especializadas, que es lo que vamos a tratar, se constituían posdelito, es decir, solo una vez que se cometía un delito se requería la presencia de estas.

Por lo tanto, en este caso, solo una vez que ocurrieron los incendios se constituyeron las unidades. Es así que los oficiales que se encuentran aquí presentes toman conocimiento del incendio de la estación de metro La Granja el 18 de octubre. Por consiguiente, de ahí en adelante es cuando empiezan a realizar las diligencias investigativas, y en este caso,

algunos oficiales se dirigen al lugar donde se monitorea, al lugar de televigilancia de las estaciones del Metro.

Todos los antecedentes fueron puestos a disposición del Ministerio Público, y las investigaciones que se realizaron en esa fecha, que concluyeron en dos juicios orales, no tuvieron absolutamente ningún reproche, ninguna irregularidad, ni hubo antecedente alguno contrario a las sentencias que se dictaron.

Por lo tanto, desde el punto de vista judicial y de la investigación que realizó el OS9 en esa fecha, con los oficiales que se encuentran aquí presentes, no hubo ningún impedimento jurídico que haya planteado el Ministerio Público respecto de la investigación que se llevó a cabo.

Ahora, en cuanto a los comentarios que se han expresado en diferentes programas de televisión, especialmente en Mentiras Verdaderas, que duraron cuatro o cinco capítulos, que coincidentemente fueron en abril y mayo de este año, la propia institución hizo una denuncia, adicional al parte en el que se realizó la denuncia en 2019, del incendio de la estación de metro La Granja, con el propósito de que se investigaran todos aquellos hechos que se comentaron en el programa y sobre los cuales se manifestó una persona que señaló ser perito.

Incluso, tengo en mi poder los partes policiales. Se trata del parte policial N° 134, de fecha 3 de mayo de 2022, es decir, una vez que terminaron los reportajes del programa Mentiras Verdaderas, nosotros mismos, ante la alusión de esta persona, de hacer creer a la gente que los carabineros que ingresaron posteriormente podrían haber sido quienes iniciaron los incendios o podrían haber incidido en la participación de incendios al interior del Metro, nosotros pusimos todos los antecedentes, incluso entregamos a la Fiscalía Metropolitana Sur todos los *links* en los que se señala que podríamos haber participado en incendios o haber influido posteriormente en que este incendio hubiese continuado al interior de la estación de metro La Granja.

Por lo tanto, nosotros mismos, como institución, en señal de transparencia, pusimos esos antecedentes a disposición de la Fiscalía, en un parte distinto del que se dio cuenta del incendio en octubre de 2019.

Posteriormente, hace muy pocos días, en un programa que se emite por redes sociales, llamado Sin Filtros, un señor llamado Dauno Totoro también señaló que hay sospechas de que fueron fuerzas del Estado -Policía de Investigaciones (PDI) o Carabineros-, en el contexto de una conversación que sostuvo con una panelista, las responsables de la quema del Metro.

Lo anterior también lo denunciarnos como institución, a través del parte N° 209, a la misma Fiscalía, y en adición al mismo parte del incendio de la estación del metro La Granja, entregando los *links* en señal de transparencia y exigiendo que esos hechos se investiguen, puesto que es preocupante para nosotros cualquier denuncia que se haga en contra de nuestra

institución, ya que, desde el 18 de octubre de 2019, lo único que hemos hecho es realizar nuestro trabajo con profesionalismo, con el objeto de aclarar los hechos acontecidos en ese momento.

Producto de la investigación que realizó el Departamento OS9, logramos la detención de una persona, que en principio fue condenada por los tribunales por el delito de incendio tentado, y que, posteriormente, dado que la condena no era la requerida por el Ministerio Público, esta misma institución solicitó la nulidad de la misma y recurrió a la Corte de Apelaciones, con el propósito de sancionar a esta persona por el delito de incendio consumado.

La Corte de Apelaciones rechazó la solicitud del Ministerio Público, dejando en libertad a la persona, siendo que primeramente sí había sido condenado por el delito de incendio tentado. Sin embargo, debido a que el Ministerio Público insistía en que los medios de prueba eran para condenarlo por el delito de incendio consumado, la Corte de Apelaciones dejó sin efecto esa causa.

Por lo tanto, para terminar -más detalles podrían entregar los oficiales que se encuentran presentes-, quiero decir que lo único que busca nuestra institución es que los hechos se aclaren. Por lo mismo, hemos sido los primeros en dar cuenta de estos hechos, no porque se haya creado una comisión investigadora, sino porque, si ustedes se dan cuenta, la primera denuncia se hizo en cuanto terminó el programa Mentiras Verdaderas.

Nosotros dimos a conocer estos hechos y entregamos los *links* de los videos, y cada vez que se ha pronunciado o se ha dicho que Carabineros de Chile está detrás de cualquier hecho que pudiese revestir algún carácter de delito, nosotros nos ponemos a disposición de los tribunales para que se investigue.

Eso es todo.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Tiene la palabra el coronel Raúl Mandiola.

El señor **MANDIOLA** (exjefe de operaciones del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, soy el coronel Raúl Mandiola.

Mi general Chaván se pronunció respecto del motivo de la citación de la comisión y solo me queda agregar, respecto del Departamento OS9, que en esa fecha me correspondió ocupar el cargo de jefe de operaciones, que tiene como finalidad auditar y controlar las investigaciones que llevan adelante las distintas secciones que componen el Departamento OS9. Entonces, tuvimos una participación muy pequeña en la investigación de los distintos incendios que se produjeron en el Metro durante el estallido social.

Luego de los primeros días del estallido, el Ministerio Público tomó la decisión de que la Policía de Investigaciones (PDI) investigara todos los incendios que afectaron a las estaciones del Metro y que Carabineros indagara sobre todos los hechos relacionados con saqueos, daños y robos que ocurrieron en el comercio, tanto públicos como privados. Por lo tanto, la Fiscalía Metropolitana Sur nos citó, como Departamento, y emitió una orden de investigar exclusivamente los robos, saqueos y daños que sufrieron dichas entidades. En consecuencia, la investigación se centró en esas víctimas.

No obstante, en paralelo, se obtuvo información específica de una estación, la del metro La Granja, donde se logró identificar a una persona que habría participado como autora de los delitos de incendio. Por lo tanto, como no teníamos jurisdicción respecto de ese tipo de delito, se ofició a la Fiscalía Metropolitana Sur, la que determinó que hiciéramos diligencias puntuales respecto de si la persona señalada había tenido algún tipo de participación.

La investigación fue realizada por el entonces capitán Ulises Cerda, a quien se le solicitó que revisara las distintas actuaciones, principalmente enfocadas en conocer las imágenes del incendio de esa estación, lo que se levantó bajo los procedimientos legales pertinentes a través de la cadena de custodia de quienes habían tenido acceso al lugar o desde el lugar donde se obtuvo la información de las imágenes del incendio.

Entonces, con la identidad de la persona que se conocía, a través del Laboratorio de Criminalística, se pudo determinar que tuvo algún grado de participación. Ese grado de participación concluye en un juicio oral. Como dijo mi general, esta persona fue condenada en el primer juicio por tentativa de incendio. Posteriormente, la Fiscalía revisa el recurso de nulidad y en un segundo juicio esta persona queda absuelta.

Esa fue la participación que tuvimos, como Departamento OS9, y de cada uno de los oficiales que participaron en forma directa o de aquellos que tuvieron mayor actuación en la investigación. Por ejemplo, el capitán Cerda realizó algunas actuaciones en la confección del informe, custodia de evidencia y custodia del detenido, mientras que Nicolás Valenzuela fue la persona que obtuvo las grabaciones desde la sala de monitoreo del Metro.

Todo lo anterior fue comunicado al Ministerio Público, organismo que tomó la decisión de acusar a la persona que se había identificado, y como ya se ha mencionado, de las consecuencias legales que ha habido y de la acusación que se hizo en su momento.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Tiene la palabra el capitán Nicolás Valenzuela.

El señor **VALENZUELA** (integrante del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de

Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, soy el capitán Nicolás Valenzuela Urzúa. Actualmente trabajo en el Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales, OS9.

Específicamente, el 18 de octubre se me ordenó, por parte de mi jefatura, concurrir hasta dependencias de las instalaciones administrativas del Metro, ubicadas en Libertador Bernardo O'Higgins, en donde se encuentra el Puesto Central de Control del Metro, que administra la totalidad de las cámaras de seguridad de las estaciones del Metro.

Desde esa lógica, concurrí los días 18, 19, 20 y 22 de octubre, con el objeto de verificar las cámaras de seguridad, solicitar incautaciones de todo hecho que revistiera el carácter de delito y que fuese de interés investigativo para el Departamento OS9. En ese orden de ideas, el 5 de noviembre de 2019 se incautaron las imágenes de las cámaras de seguridad de las instalaciones de la estación del metro La Granja.

Como me encontraba cumpliendo funciones como oficial coordinador en el Metro, debido a los hechos suscitados el 18 de octubre, esas imágenes fueron proporcionadas al capitán Mitchel Cerda Aguilera, también integrante del Departamento OS9, quien estaba a cargo de la investigación y quien las proporcionó al Ministerio Público. Luego, se analizaron esas imágenes, se hicieron los informes periciales respecto de la dinámica de los hechos que ocurrieron al interior de la estación del Metro y fueron puestos a disposición del Ministerio Público.

Netamente, la función que cumplía cuando ocurrieron los hechos fue de coordinación, sobre la base de las graves alteraciones del orden público en instalaciones públicas y privadas, que afectaron también al metro estación por las evasiones que se generaban, y de orientación de los servicios policiales que estaban dispuestos por parte de la jefatura de Carabineros de Chile.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Tiene la palabra el capitán Mitchel Cerda.

El señor **CERDA** (integrante del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, como señalaron mi coronel y el capitán Valenzuela, respecto de la participación que tuvo cada uno, en ese momento me desempeñaba en el Departamento OS9 Santiago, tenía el grado de teniente y era oficial investigador.

A raíz de todos los hechos que ocurrieron el 18 de octubre de 2019, recibí la instrucción de realizar diligencias respecto de la quema de la estación La Granja, con el objeto de identificar a las personas que habían participado en estos hechos.

Como se señaló, logramos identificar a una persona y establecer dónde vivía, tras lo cual entregamos los antecedentes al Ministerio Público.

Mi participación en la investigación tuvo que ver con la confección de informes y la recopilación de toda la documentación que debía ser remitida a la Fiscalía, a solicitud del Ministerio Público. Lo anterior, era una medida o una diligencia en específico que necesitábamos realizar para dar cumplimiento a la investigación.

Posteriormente, después de obtener esta identidad, analizar las cámaras de vigilancia y realizar los peritajes respectivos, logramos la detención de este imputado cerca de su domicilio, instancia en la cual se le intimó con la orden de detención que teníamos en su contra por el delito de incendio. Acto seguido, trasladé al imputado al cuartel, donde me hice cargo de su custodia y de la evidencia que se levantó cuando lo detuvimos, que era un teléfono celular.

Posteriormente, confeccioné el parte policial de detenido mediante el cual informo al Ministerio Público de todas las diligencias señaladas anteriormente. Esto último, para que el fiscal que estaba a cargo de la causa pudiera pasar al imputado a control de detención.

Después de la detención y de que el imputado quedó en prisión preventiva, se realizaron otras diligencias investigativas más específicas respecto de la estación del Metro, ciertos peritajes relacionados con el OS9 y el Laboratorio de Criminalística (Labocar), y la toma de declaraciones de testigos que pudieran haber visto los hechos en el lugar, es decir, trabajadores del Metro, guardias de seguridad y otras personas que pudieran aportar información necesaria para esclarecer los hechos.

Con posterioridad, tuvimos un primer juicio, en el cual el imputado fue condenado, debido a que se logró acreditar su participación en los hechos. Sin embargo, en un segundo juicio, el imputado fue absuelto de la responsabilidad que se le había adjudicado en primera instancia.

Por lo tanto, a grandes rasgos, mi participación se limitó a la confección de informes que aportaran a la investigación, especialmente en lo que respecta a la relación entre el Departamento OS9 y el Ministerio Público.

Esos son los antecedentes que puedo aportar, señor Presidente.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, capitán Cerda.

De este modo, han terminado las exposiciones iniciales del general Álex Chaván Espinosa, del coronel Raúl Mandiola Espinoza y de los capitanes Nicolás Valenzuela Urzúa y Mitchel Cerda Aguilera.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señor Presidente, en primer lugar, quiero agradecer la presencia del general Chaván y del equipo de oficiales que lo acompañan.

Antes de hacer mis preguntas, necesito corroborar lo que señaló el coronel Mandiola, porque el audio no estaba muy nítido durante su intervención.

Según entendí, Carabineros no investigó el incendio de las estaciones de Metro, dado que esa investigación estuvo a cargo de la PDI.

¿Es correcto?

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Tiene la palabra el coronel Mandiola.

El señor **MANDIOLA** (exjefe de operaciones del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, efectivamente, lo que dije es que el Ministerio Público decidió realizar las investigaciones de los incendios de las estaciones de Metro con la Policía de Investigaciones.

Nuestra participación tuvo relación exclusivamente con que, a través de la investigación de robos y saqueos, que estaba realizando Carabineros, tomamos conocimiento de la actuación de una de las personas, la que, posteriormente, con los informes que se realizaron, desde el punto de vista de la investigación policial y criminalística, el Ministerio Público tomó la decisión de acusar.

Esa fue la única participación del Departamento OS9 en la investigación de los incendios ocurridos en las estaciones de Metro.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, coronel.

Tiene la palabra la diputada Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señor Presidente, por su intermedio quiero consultar al coronel Mandiola cuáles fueron las instrucciones precisas impartidas a los oficiales Nicolás Valenzuela y Mitchel Cerda respecto de estos hechos; cuál fue la institución que realizó las pericias de los incendios en cada estación. ¿Fue Labocar o Bomberos? Si fue Labocar, ¿cuál fue el método que utilizaron para periciar los incendios?

Por último, quiero preguntarle al capitán Cerda si la identificación que hizo de la persona que supuestamente habría participado en la quema de una de las estaciones del Metro fue realizada a través de video o de algún otro mecanismo.

Gracias, señor Presidente.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Tiene la palabra el coronel Mandiola.

El señor **MANDIOLA** (exjefe de operaciones del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de la participación del Laboratorio de Carabineros, solo puedo dar fe del trabajo que realizaron en estación La Granja, ya que fue la única investigación de la cual participé.

En esa oportunidad, utilizaron el método científico, que es el levantamiento de evidencias propiamente tal, a través de las distintas herramientas que posee el laboratorio.

Con todo, entiendo que en esos trabajos también participó Bomberos de San Miguel, quienes iniciaron las pericias respecto del origen del fuego.

Desconozco si Labocar tuvo participación en otras investigaciones asociadas al Metro.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, coronel.

Tiene la palabra el capitán Cerda.

El señor **CERDA** (integrante del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, respecto de la identidad del imputado, como señaló mi coronel, dado que el OS9 estaba realizando investigaciones en relación con desórdenes y actos de carácter delictual, dentro de esas diligencias obtuvimos la identidad de una persona que habría sido sindicada como autora del incendio por otros sujetos que habrían participado al interior de la quema de la estación La Granja.

Nosotros corroboramos la identidad e intentamos ver quién era esta persona, y una vez confirmada su identidad, dimos cuenta al Ministerio Público de que había una denuncia contra una persona que habría participado en la quema del Metro.

Posteriormente, ya con la instrucción del Ministerio Público y con la identidad de la persona, revisamos las grabaciones de las cámaras de vigilancia, en las cuales claramente aparece esta persona de la cual teníamos su identidad; se coteja con el peritaje que se hace respecto del análisis de la cámara, y es la misma persona que se logra identificar al interior del Metro realizando estos ataques incendiarios.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, capitán Cerda.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señor Presidente, hay una consulta que no respondió el coronel Mandiola. Consulté sobre cuáles fueron las instrucciones precisas que recibieron los oficiales Nicolás Valenzuela y Mitchel Cerda.

Asimismo, quiero ratificar que las imágenes fueron enviadas a través del oficial Valenzuela y no de funcionarios de Metro.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Coronel Mandiola, no sé si desea referirse a la pregunta respecto de las instrucciones precisas. Porque en relación con las pericias de los incendios, el rol de Labocar y la metodología, sí respondió; pero respecto del primer punto, al menos, no lo escuché.

Tiene la palabra el coronel Mandiola.

El señor **MANDIOLA** (exjefe de operaciones del Departamento de Investigación de Organizaciones Criminales de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, la participación del entonces teniente Mitchel Cerda se debió a que él era un oficial relativamente antiguo, con experiencia en investigación; por lo tanto, conoce el método básico investigativo mediante el cual debiésemos encontrar evidencias que podrían determinar la participación de alguna persona que haya sido investigada o descartar su participación en el caso.

Puntualmente, lo que se requirió era determinar si efectivamente la identidad que se entregó era real, si existía esa persona; luego, debía coordinar con los peritos del laboratorio una inspección a la estación del metro La Granja, para constatar los daños y, posteriormente, referirse a su origen y cómo se inició el fuego para un futuro juicio. Lo hizo, porque estuve presente cuando fue con la orden al Labocar hasta la estación del Metro.

Lo otro que requerí fue que solicitara al mismo laboratorio, a través de una pericia antropométrica, un antropólogo que pudiera certificar que la imagen de la persona que estaba siendo denunciada era la misma que, al exhibir los videos, correspondería a su identidad. Eso también lo hizo.

Lo esencial es que él debía conseguir las imágenes de la estación de Metro. Por lo tanto, se las requirió al capitán Nicolás Valenzuela, quien, como enlace con el centro de monitoreo de Metro, realizó las diligencias, levantándose a través de las exigencias legales que corresponden, principalmente lo que dice relación con la conservación de la evidencia, para que esta misma, protegida a través de una cadena de custodia, sea la misma que se levanta y se exhibe en un futuro.

Esas fueron las instrucciones que se le impartieron al capitán Cerda, las cuales cumplió a cabalidad.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Muchas gracias, señor coronel.

Tiene la palabra el diputado Hernán Palma.

El señor **PALMA**.- Señor Presidente, en una sesión anterior, la unidad de Carabineros a cargo mencionó que hubo que "descuidar" la estación del metro La Granja, puesto que fueron derivados a Santa Rosa para resguardar, por ejemplo, dependencias municipales y otras.

Entonces, lo que no logro entender o precisar es cómo se constata que algunos jóvenes estuvieron involucrados en la quema del Metro, en circunstancias de que Carabineros no habría estado en el lugar en el momento de los hechos.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- No sé quién quiere responder esa pregunta, pues va dirigida en general.

Tiene la palabra el general Álex Chaván.

El señor **CHAVÁN** (director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, lamentablemente no estoy en condiciones de responder esa pregunta, porque quienes ven ese tema es el personal territorial de la unidad.

Nosotros llegamos cuando se nos requiere para investigar. Entonces, eso lo debería responder personal territorial o personal de COP si es que hubiese habido en ese lugar.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- General Chaván, quiero reformularle la pregunta del diputado Palma, pues tiene que ver más bien con las técnicas investigativas.

¿Qué técnicas investigativas ocupa Carabineros para identificar a personas en la estación La Granja, en circunstancias de que Carabineros no estuvo allí?

Naturalmente, las investigaciones que se hacen y las conclusiones a que se puede llegar -me imagino- sin haber estado presencialmente el día de los hechos.

Entonces, la pregunta puede ser contestada en términos generales.

El señor **CHAVÁN** (director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros de Chile) [vía telemática].- Señor Presidente, las técnicas investigativas son variadas: primero, están los medios de pruebas que se pueden recoger desde el sitio del suceso, especialmente a través de las cámaras; en segundo lugar, están aquellos medios de pruebas, una vez que se levanta del sitio del suceso cualquier objeto que nos pueda entregar alguna huella física o genética; en tercer lugar, están los empadronamientos que se puedan realizar en las cercanías del lugar. Esas son las técnicas más utilizadas.

Posteriormente, debemos poner a la persona físicamente en el lugar y probar al Ministerio Público, para que, a su vez, este pueda demostrar científica y técnicamente, ante los juzgados de garantía, la presencia de ella en el mismo sitio del suceso; es decir, se hace un trabajo técnico y científico para demostrarlo.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Muchas gracias, general.

No habiendo más preguntas, agradezco al general Álex Chaván Espinosa, al coronel Raúl Mandiola Espinoza y a los capitanes

Nicolás Valenzuela Urzúa y Mitchel Cerda Aguilera, por haber estado presentes hoy en la comisión.

Muchas gracias.

Nosotros seguiremos con la sesión, porque tenemos a otros invitados.

El señor **CHAVÁN** (director nacional de Control de Drogas e Investigación Criminal de Carabineros de Chile) [vía telemática].- De nada, Señor Presidente.

Quedamos a su disposición.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Vamos con los siguientes invitados.

Apenas ingresen, los presentamos.

El señor **PALMA**.- Señor Presidente, aprovecho de informarle que les envié a usted y a la señora Secretaria los antecedentes de la declaración del senador Ossandón.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Sí, para invitarlo a la sesión. Ya los vimos.

Habíamos citado a los siguientes invitados a las cuatro de la tarde, por lo que suspenderemos la sesión por tres minutos.

Se suspende la sesión

-Transcurrido el tiempo de suspensión:

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Continúa la sesión.

Agradezco la presencia de Jeremy Álex Ramírez Bravo y Omar Enrique Jerez Meza, quienes vienen acompañados del abogado Cristián Ahumada.

Esta es una comisión investigadora respecto de los incendios de Metro de la Región Metropolitana, para ver posibles responsabilidades de entes públicos.

Nosotros no somos un tribunal de justicia ni aplicamos la justicia, pero sí fiscalizamos y vemos posibles responsabilidades que puedan haber tenido entes públicos, como Carabineros, la PDI, el Metro, el Ministerio del Interior o a quien corresponda.

En ese marco, los hemos invitado y agradecemos su presencia. Esta invitación la sugirió la diputada Helia Molina.

La forma de intervención que hemos planteado es que primero hagan una exposición general respecto de su aproximación a los hechos y la situación que ustedes vivieron, y a partir de ello, poder recibir preguntas de los diputados y diputadas.

Si no quieren hacer la exposición general, no hay ningún problema; ha habido algunos invitados que no lo han querido

hacer y en ese caso nosotros partimos inmediatamente con las preguntas.

Tiene la palabra el señor Omar Jerez.

El señor **JEREZ** (vía telemática).- Señor Presidente, buenas tardes a todos. Soy Omar Jerez.

Preparé una declaración que iré leyendo y probablemente modificando en el transcurso de mi intervención; sin embargo, representa, a grandes rasgos, lo que quiero decir en esta comisión.

Me referiré al abuso, que tiene relación con mi detención, y a la experiencia en relación con la prisión que viví.

El abuso parte desde el momento de la detención y sus irregularidades; detención con muchísima publicidad, exagerando el operativo policial para detener a alguien que ni siquiera tiene antecedentes penales ni nada por el estilo.

Fui detenido en la calle y me llevaron a constatar lesiones. Alguien por celular les dio una orden de que la detención no había sido realizada de la manera correcta. Me hicieron devolver a mi casa. Me grabaron de nuevo saliendo desde el domicilio, haciendo parecer como si me hubiesen detenido desde mi hogar y no en la calle.

Me amenazaron y amenazaron a mi pareja, diciendo que si no les entregábamos más información de quiénes más podían estar involucrados en los incendios o en la quema de la estación, respecto de la cual a mí me estaban acusando, la podían detener a ella, y que iba a ser mucho peor para mí si yo no colaboraba desde el inicio, de esa manera, delatando a otras personas que no conocía ni conozco, porque no tengo idea quién más participó en la quema de esa estación.

Aunque Carabineros nunca fue hostil en su trato, no fue violento, siempre tuvo esa intención de sacar más antecedentes de los que ya les había aportado, y también presionaban a mi pareja para obtenerlos.

Respecto del control de detención y la formalización, no tenía muchos puntos de comparación en relación con nada, porque jamás había estado detenido ni había sido formalizado.

Entonces, los nervios y la presión estaban por otro lado: estaba tratando de entender todo lo que me estaba pasando. Estaba engrillado de pies y manos, sucio, por una detención de un par de días, en que todavía no dimensionaba el problema en el que estaba metido, en un calabozo, con el resto de la población penal, esperando durante siete horas para que me pasaran a formalización.

En la formalización tampoco tuve mucho entendimiento de lo que estaba pasando obviamente, porque era mi primera experiencia. En ese momento, por los nervios, declaré lo que pude, porque estaba más preocupado de mi mamá y de mi pareja que estaban en la sala teniendo que observar la escena.

Hasta que se me declaró peligro para la sociedad frente a la prensa, a mi mamá y a mi mujer. En ese momento, partió la pesadilla de 17 meses de cárcel y algunos días. Nunca supe bien cuánto tiempo fue. No quiero saberlo, no me interesa saberlo.

El tiempo en la cárcel trato de no recordarlo. Ahora mismo estoy en la sala de mi casa. De nuevo, tengo un par de perros durmiendo o jugando a mi lado. Ya hago lo que quiero. Estoy tranquilo. Volví a trabajar y a mi vida anterior, aunque obviamente ya no es la misma.

Ahora tengo que vivir con la música fuerte todo el día y tratar de evadirme, evadir muchos pensamientos y muchas cosas; porque si bien no me siento traumatizado con la cárcel y con todo lo que he vivido, fue duro tener que adaptarse a las condiciones carcelarias, y después, de nuevo, adaptarse a las condiciones de vida normales, al medio libre.

Ahora puedo apagar la luz todos los días, cortar el agua con una llave y no con un botón; lavarme las manos y la cara cada vez que quiero, cada vez que lo necesito.

No podría relatar cronológicamente la experiencia de todo lo que pasó y de todo lo que me tocó vivir, pero no tiene mucho sentido contar historias de experiencias. Son las cosas que pasaron, nada más. Me las guardo para mí y para mis amigos. Son mis historias.

Tampoco quiero mantenerme tan alerta, como estuve todo el tiempo en la cárcel, y lamentablemente tengo que seguir así. La forma de vivir y de convivir también se vio afectada. Ando alerta todo el día, ando a la defensiva, porque en la cárcel se vive a la defensiva día y noche.

En este momento, no puedo cuantificar todo el daño que viví, que vivió mi familia, que vivió mi mamá, mi polola, que tuvo que hacerse cargo de toda nuestra vida en pareja, de las cuentas, de los perros, de los gatos, de mi hijo, a quien no pude ver durante más de un año, porque además nos tocó vivir toda la pandemia adentro, sin visitas, completamente aislados, 21 horas encerrados, pudiendo hablar cuarenta minutos en total a la semana con la familia por videollamada. Esa fue nuestra conexión con el mundo por más de un año, y siendo inocente.

Siempre fui inocente, siempre me supe inocente. Siempre supe que estaba ahí, porque me cargaron la mata. Yo me veía en los videos. Sí, estuve en la estación, y se me acusó, y me montaron toda la parafernalia de la prensa. Se querellaron el Ministerio del Interior y el Metro. Me demandaron civilmente por más de mil millones de pesos, que en mi vida hubiese podido pagar. Me arrebataron la vida completa por nada, porque me vi involucrado en un problema del cual siempre supe que no era responsable.

Incluso, para mis adentros, para mi persona, tuve que cargarme, quizá sentir un poco de culpa de haber estado ahí para poder sentirme un poco en el lugar en el que estaba,

porque estaba en un lugar que está lleno de monstruos, y viví entre puros psicópatas.

No viví en la cárcel común, no viví con la población penal, no viví las peleas a estocadas, afortunadamente; pero sí tuve que vivir con los delincuentes más connotados de este país. ¿Por qué? Porque me agarraron por haber quemado o, supuestamente, por haber quemado una estación de Metro. Me tuve que relacionar con psicópatas, con descuartizadores, asesinos en serie.

¿Por qué? Por la palabra de un huevón que nadie supo quién fue. Porque un carabinero dijo que alguien le dijo que yo fui. Sí, yo estuve allí, pero no fui. Nunca fui. Y ahora, ¿quién paga? Ahora, ¿qué pasa con esto? ¿Dónde están las responsabilidades? Para eso estamos acá, para encontrar, ojalá, las responsabilidades de quienes las tengan. Que se pongan los pantalones y que carguen un poco con la responsabilidad de sus actos. No sé quién será el responsable de esto.

Perdón, me perdí de nuevo y me fui para otro lado.

Retomando un poco: para mí, la exposición pública fue bien compleja, porque pasé de ser un muy buen amigo de mis amigos a ser la víctima de un encarcelamiento público, de una condena pública, de un sacrificio público para expiar los delitos del Metro. Necesitaban a alguien, necesitaban encarcelar a alguien de cualquier forma. El fiscal de la causa se pavoneó en el Metro; se bajó en la estación, por la tele pública, diciendo que tenía a los culpables y que ya los había encerrado, que estaba haciendo todas las investigaciones para poder darnos dieciocho años de cárcel por habernos ido a parar a la estación, por haberme ido a parar a la estación.

Tuve notas de prensa en todos los canales. Fui noticia nacional por meses. Cada vez que pasaba algo y se nombraba el caso, ahí estaba yo y seguía preso. Se me denegaron todas las medidas cautelares, a pesar de que siempre las pruebas me absolvieron. Los carabineros que expusieron denantes lo dijeron. Sí, claro, al principio lograron acusarme, pero de una cuestión que ni siquiera estaba tipificada como delito. Me estaban acusando de avivar el fuego. Y después me condenaron por tentativa de incendio. Luego, fui absuelto.

¿Dónde están los criterios de los tribunales para mirar la prueba? Si es cuestión de ver la prueba del video para darse cuenta de que mi participación fue un paseo dentro de la estación. Y por eso tuve que pagar diecisiete meses; por eso, mi nombre estuvo en todos los diarios, en todos los canales de televisión por meses. ¿Por qué? Al joven de La Granja que solo fue a protestar ese día, porque también estaba preocupado de lo que estaba pasando. También estaba mirando la tele y estaba pendiente de la cagada que estaba en el país. Yo solo fui a mirar.

Y aquí estoy ahora, después de haber estado diecisiete meses preso, a dos años y algo del estallido social, exponiendo ante

una comisión del Congreso Nacional, porque mi prisión, si no fue política ¿qué fue, entonces?

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Agradezco a Omar Jerez el testimonio entregado y su asistencia a la comisión.

Damos la bienvenida al señor Jeremy Álex Ramírez Bravo. Muchas gracias por estar en la comisión.

Tiene la palabra Jeremy Ramírez.

El señor **RAMÍREZ**, don Jeremy (vía telemática).- Señor Presidente, buenas tardes. Mi nombre es Jeremy Ramírez.

Soy uno más de los que integra el gran grupo llamado de los presos políticos de la revuelta, porque, en cierta manera, eso soy y así me siento.

Para comenzar, la primera irregularidad, la primera vez que sentí que fui vulnerado fue por parte de la Policía de Investigaciones. Cuando me entero, porque claramente, al igual que mi compañero, asistí esa noche al Metro, yo estuve en la estación y salgo grabado por las cámaras de televigilancia. En ningún momento, he dicho que no, en ningún tribunal. Siempre he declarado que estuve ahí. Pero lo que más me llama la atención es que luego de esta participación, la policía empieza una investigación, abre una investigación, y el último en enterarse de esto fui yo.

La policía nunca llegó a mi casa preguntando por mí, identificándose como policía de investigaciones. Nunca fue así. En ningún momento fue así. Mi familia lo sabe, y creo que es uno de los elementos bien importantes, ya que la Policía de Investigaciones fue bien relevante y fue una de las instituciones que actuó de peor manera en mi caso, puesto que, para dar con mi paradero, ellos tuvieron que interactuar con otras personas, andar con mentiras.

También se valieron de la vulnerabilidad de mi madre, ya que se encuentra en situación de calle, y la utilizaron para dar con mi paradero, para identificarme como persona, mostrando fotos, y en ningún momento identificándose como Policía de Investigaciones. Esto está en la carpeta investigativa, y en cualquier instancia -en el juicio oral o en el primero o segundo juicio oral-, eso está claro.

Por parte de la Policía de Investigaciones, no hubo ninguna vez un acto que no fuera premeditado, sin ellos saber que estaban haciendo lo correcto. Siempre anduvieron con la astucia por delante. En ningún momento, me dijeron a mí [...] en la comuna de San Felipe trabajaba como temporero, ya que toda la vida he trabajado. No ha habido ni un momento de mi vida en que yo no trabaje y estudie, porque siempre lo he hecho.

En este momento ya no me encuentro estudiando, porque ese es uno de los beneficios que he perdido, a raíz del tema del estallido social, ya que perdí mi gratuidad. Luego de eso,

perdí la gratuidad y muchos más beneficios que me gustaría en otro momento [...].

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Jeremy, tenemos un problema con tu conexión.

El señor **RAMÍREZ**, don Jeremy (vía telemática).- [...] me detuvieron en San Felipe, cuando trabajaba como temporero.

Disculpe, vamos a hacer un cambio de posición, porque estamos en el mismo lugar. Espere un momento.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Por eso se acoplaron.

Continúa, Jeremy. Perdimos los últimos tres minutos de tu intervención.

El señor **RAMÍREZ**, don Jeremy (vía telemática).- Bueno, como venía diciendo, hasta el lugar de mi detención. No sé si me escucharon hasta ahí.

Como les comentaba, fui detenido en la comuna de San Felipe. Cuando la PDI logró dar con mi paradero, me detuvieron de una manera demasiado forzosa, tirándome al suelo, arrastrándome poco más, por la vereda, sin identificarse en ningún momento como Policía de Investigaciones.

En el momento de mi detención, recuerdo claramente cuando el subprefecto Ramos -no sé si seguirá teniendo el mismo cargo-, se lo doy con apellido: Ramos fue quien me ingresa al carro y me hace viajar 45 minutos hasta Santiago -para la pesca, como le llaman en la PDI-, y me trae 45 minutos en la parte de atrás del auto, esposado, con las manos atrás, mirando hacia el piso, en una posición incómoda, en la parte trasera del auto, en el medio.

Bueno, esa fue la partida. Cuando llegué a la PDI de Santiago, diversos funcionarios venían haciendo mi traslado; no paraba de escuchar el tema de la..., que no puedo decir que son amenazas, pero en ese momento lo sentí así, porque que te digan: "Vai a hacer cualquier año", "están pidiéndote demasiados años; la cagaste, cabro chico; no vai a salir de esta"; para mí, son amenazas. Son constantes amenazas que recibí por parte del subprefecto Ramos con... Pucha, ya no sabría cuáles son los otros apellidos; pero siempre recuerdo el apellido del subprefecto Ramos, que fue el encargado de esa operación.

Cuando pasé a la formalización, en ningún momento se llegó a tocar el tema de que mi madre me reconoció, siendo que se buscó que mi detención fuera considerada como ilegal, ya que mi madre nunca tendría que haber sido reconocida y menos sido utilizada para reconocerme en una investigación, ya que nunca se le dijo.

Desde el momento en que ingresé a la cárcel, mi vida cambió por completo. Entré a la cárcel con veinte años; me encontraba trabajando; nunca he tenido una familia bien constituida, porque no me crie con mis padres. Siempre he estado viviendo

como allegado, siempre pagando por vivir, pagando por comer, y me sentí totalmente solo.

Yo creo que la parte más negra de mi vida fue cuando estuve preso, porque estuve realmente solo. De las personas que yo consideré que eran mi familia, muchas no estuvieron conmigo; otras sí, pero no fue algo fácil. De partida, fue algo para lo que nunca estuvimos preparados; nunca se nos informó, porque tampoco recibimos una información por parte de la Fiscalía ni de las autoridades que estaban haciendo mi detención y formalizándome. Mi familia nunca recibió una información concreta por parte de la policía que la dejara tranquila.

El proceso fue demasiado largo, demasiado abundante. Siempre voy a tener la molestia por el actuar de la sociedad anónima del Metro, ya que, si no fueron ocho, fueron nueve meses que demoró en entregar las cámaras de televigilancia, siendo que el sistema de televigilancia con el que contaba, en el momento en que llegamos al juicio oral, nos enteramos de que era totalmente novedoso, que no era difícil de manejar y que en todo momento estuvo siendo manejado por una persona del Metro.

Estando en prisión, ustedes saben que estuve en la cárcel de máxima de seguridad, de máximo hacinamiento, con tres horas de esparcimiento y diez horas de encierro, viviendo en una pieza de dos por dos y medio o de dos por tres; compartí con reclusos de la máxima calaña, por decirlo así, tanto imputados como condenados. Siempre nos dimos cuenta de que hubo cierta diferencia entre quien les habla, como preso de la revuelta, y los presos comunes con los que compartía, respecto de Fiscalía y Gendarmería.

En el momento en que estuvimos adentro, Gendarmería siempre trató de entregarnos las condiciones para que estuviéramos tranquilos, pero, a la vez, para callarnos, ya que se nos silenciaban las cartas, se trataba de que no escucháramos música y la televisión. Se demoraron tres meses en otorgarnos el permiso para ingresar un televisor.

Entonces, Gendarmería siempre tuvo esa visualización de nosotros, como un peligro no latente en cuanto a acciones, sino en el pensamiento. Siempre se nos privó de poder expresarnos, que es algo superimportante para nosotros como seres humanos.

Pasamos a cautelares. Yo fui a una, a dos o a tres cautelares. Fiscalía, especialmente el fiscal Álex Cortez, se empeñaba y mentía rotundamente. Sin tener ni siquiera la vergüenza, ocupaba pruebas y acciones que nunca existieron. Era impresionante ver cómo me podían negar el simple hecho a una cautelar, siendo que yo nunca había estado preso, nunca había contado con un antecedente previo. Fueron meses y meses de sentirme vulnerado, de sentirme solo. Perdí tantas cosas; perdí a seres queridos de los que no pude despedirme, estando privado de libertad. Perdí mi hogar, perdí una relación que tenía, de años. Perdí demasiado. Yo creo que por eso ahora, en estos

momentos, me encuentro tan solo y me ha costado tanto poder levantarme.

Cuando salí, me costó demasiado encontrar un trabajo y hasta el momento siento que la sociedad me sigue mirando con esta desigualdad. Por ejemplo, yo ahora trabajo. Trabajo poniendo ventanas de aluminio, espejos. Me gusta el oficio que estoy aprendiendo; pero, por el simple hecho de estar condenado -ya que estoy cumpliendo con una firma mensual, que hasta el momento la estoy cumpliendo al pie de la letra-, estoy limitado, no puedo sacar mi licencia de conducir, por ejemplo; no tengo derecho de ir a votar ahora, como lo va a hacer la gran mayoría de los chilenos este 4 de septiembre.

¡Son tantas cosas que he perdido, aparte de la confianza, del respeto que, quizá, en algún momento le tuve, y una cierta esperanza, a la justicia en este país! Creo que todavía existe, pero hay que saber identificarla y guiarla para que esté bien dispuesta, que es lo que realmente espero, además de que no vuelva a pasar, porque así como yo siento que tuve demasiada suerte, no por lo que me pasó, sino que en el sentido de que los tribunales, las personas, los magistrados que vieron mi caso, supieron darse cuenta y discernir lo que realmente estaba pasando, porque no estamos hablando de que ocurrieron hechos, sino de lo que se dijo, de lo que se vio, de lo que me contaron, sino que hay pruebas, hay cámaras y hay personas que no han querido decir lo que realmente pasó ese día.

Adicionalmente, solo hay dos imputados hasta hoy y la Fiscalía continúa diciendo que aún hay una investigación; pero, como dije, solamente ha habido dos imputados.

Muchas gracias por la oportunidad de hablar. Cualquier pregunta va a ser contestada con respeto.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, Jeremy Ramírez, por su exposición.

Tiene la palabra el señor Cristián Ahumada.

El señor **AHUMADA** (abogado) [vía telemática].- Señor Presidente, buenas tardes. Quiero agradecer a los diputados y a las diputadas por la oportunidad de presentar y escuchar a Omar Jerez y Jeremy Ramírez.

Simplemente, quiero complementar desde el lugar que me toca, desde lo jurídico, algunos temas y puntos que tocó Omar Jerez.

En el primer juicio también estuve con Jeremy Ramírez.

En ese sentido, destaco algo que llamó mucho la atención de él y, también, de Omar Jerez, que fue cómo la presión mediática influyó evidentemente en los criterios del Ministerio Público y de la jueza de garantía ante la cual se hizo la formalización y, posteriormente, se decretó la prisión preventiva.

Podríamos atribuir directamente la presión mediática a la prensa, pero en esta participó, como dijo Omar Jerez, el fiscal a cargo de la Fiscalía Región Metropolitana Sur, Álex Cortez.

Directamente, acompañó al periodista Cristián Acuña por la estación del Metro, señalando que Omar Jerez y Jeremy Ramírez habían participado del incendio, en una fase inicial del proceso de investigación, lo que abiertamente infringe el principio de objetividad que debe regir el actuar del Ministerio Público.

No solo eso, sino también autoridades de la PDI, como el prefecto inspector Richard Bórquez, dijo que Jeremy Ramírez era autor del incendio. Por su parte, Juan Pablo Pardo, subprefecto jefe de la Brigada de Investigaciones Policiales Especiales Metropolitana -BIPE-, en ese momento, sostuvo que Jeremy Ramírez inició el fuego.

Entonces, con esta presión mediática e institucional, la formalización, en una expresión coloquial, fue un saludo a la bandera. Lo digo porque la defensa de la Defensoría Penal Pública fue excelente. No recuerdo en este momento el nombre de las dos abogadas que representaron a los chicos, pero fue una defensa excelente, con argumentos doctrinarios, jurisprudenciales, no con tecnicismos, ni siquiera con criterios que pudieran llamarse políticos, como alguna vez también se trató en el juicio sobre eso.

Lo interesante, que quizá en otro momento se podrá exponer más latamente, es que los argumentos fundantes de esa defensa en la formalización y en la petición para que no se otorgara la prisión preventiva, fueron argumentos que, casi dos años después, en la sentencia de absolución, la jueza del 6° Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, utilizaron también en su sentencia.

Estamos hablando de que ya en la audiencia de formalización existían los argumentos necesarios para que, por lo menos, Omar Jerez y Jeremy Ramírez cumplieran con una medida cautelar de menor intensidad y no prisión preventiva en una cárcel de máxima seguridad, con las consecuencias evidentes que puede tener y que los chicos han tratado de transmitir.

¿Qué ocurre? Desde la formalización, hubo un juicio completo, un recurso mío en la Corte Suprema, un nuevo juicio en septiembre y una absolución; o sea, ¿qué pasa en el sistema judicial de este país que la simple declaración de Carabineros condena a personas?

Porque la prisión preventiva no es una condena propiamente tal, pero es una condena de vida, en que las personas pierden no solo el derecho a caminar por la calle, sino que también pierden aspectos básicos que conforman su personalidad. Como decía Omar Jerez, me acuesto cuando quiero, me levanto cuando quiero, me lavo la cara cuando quiero: eso no se puede hacer en prisión. En consecuencia, es una condena anticipada.

La conclusión a la que podríamos llegar, quizás, es que el Ministerio Público, por razones que desconozco y no me atrevo a discernir -esa es la respuesta que, imagino, la comisión investigadora va a tratar de encontrar-, se conforma con la

prisión preventiva. Para nosotros, como equipo, eso es lo que buscan finalmente, porque la acusación del Ministerio Público es pomposa, con una cantidad de testigos impresionante, que, por cierto, ninguno estuvo presente en el lugar. Además, hubo un conjunto de fotografía y de videos de días posteriores, porque la estación del metro La Granja se incendió con posterioridad dos veces.

Toda esa pomposidad de la formalización con la prensa, toda la pomposidad de la acusación, finalmente, al momento del juicio, se reducen. El Ministerio Público redujo gran cantidad de sus testigos en ambos juicios, y el conjunto de fotografías, todo se redujo, porque una persona con sentido común, incluso un niño o un adolescente –disculpen que lo diga así– podría haberse dado cuenta, viendo los videos de la cámara de vigilancia, que ni Omar Jerez ni Jeremy Ramírez incendiaron la boletería esa noche, sino que fue un tercer sujeto, alguien a quien aún no se ha identificado; un sujeto respecto del cual existía la posibilidad de hacerle el mismo zum en la pantalla que hicieron a Omar Jerez y a Jeremy Ramírez, el cual después se viralizó en los medios de prensa y que nunca se hizo. Un sujeto que solo tenía una capucha, su rostro estaba descubierto; sin embargo, no se investigó. No sabemos y no hay ningún antecedente sobre él.

A las tres de la mañana ingresó un piquete de carabineros a la boletería que se incendió esa noche. En concreto, un piquete corresponde a entre ocho y diez carabineros que ingresaron a la boletería y no hay ningún registro de sus nombres ni sabemos qué hicieron. Como señalé y reitero, entraron al lugar donde supuestamente se cometió el delito y no sabemos qué hicieron dentro y no están sus nombres.

En el juicio se preguntó y no existen. Al parecer, fueron algo irrelevante para la policía y, por el contrario, utilizaron las declaraciones de Raúl Mandiola, un teniente coronel de Carabineros, que, mediante informantes anónimos, identificó a Omar Jerez, supuestamente a través de los videos. No siendo esto un delito implicado en la ley N° 20.000 o en la ley N° 18.314. fue un solo testigo, de quien se prescindió, de quien no se dio a conocer su identidad y no lo pudimos contrainterrogar, y esa fue la persona que dio la información, a través de informantes, que maneja el teniente coronel Raúl Mandiola.

Mitchel Cerda fue el carabinero que analizó cada uno de los videos, las cámaras de vigilancia de Metro esa noche, un carabinero que está involucrado en situaciones de intramarchas, y eso está comprobado. Ese carabinero supuestamente era el especialista y analizó los videos y la participación de Omar Jerez y de Jeremy Ramírez.

Como era tan evidente la falta de participación de ambos, la sentencia de las juezas del 6° Tribunal Oral en lo Penal expresó textualmente que sus comentarios son apreciaciones personales de lo que ocurre en los videos, que son interpretaciones, y

agrega algo más: son poco serias. Eso lo dicen en la sentencia las juezas.

Entonces, ¿qué ocurre aquí? Entiendo que el Estado intenta, de alguna forma, resguardar los derechos y evitar lo que le ocurrió a Omar en la cárcel, lo que le ocurrió a Jeremy, consagrando distintos derechos, distintas garantías en nuestra Constitución, también ratificando tratados internacionales sobre el tema.

Pero, ¿qué ocurre en estos casos? ¿Por qué en estas situaciones puntuales, el Estado, a través de sus distintos organismos: Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y me atrevo a decir el Poder Judicial, no respetan los mismos principios que él estableció?

Espero que esa pregunta y tantas otras puedan ser respondidas a través de esta comisión, cuyo trabajo agradezco, porque nuestro camino continúa, porque queremos esclarecer, queremos saber qué ocurrió para, de alguna forma, otorgar dignidad a la vida de Omar y de Jeremy.

Gracias.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Muchas gracias, abogado Cristián Ahumada.

Lo que corresponde ahora, en los veinte minutos que nos restan, porque a las cinco debemos levantar la sesión, es que los diputados y las diputadas puedan formular preguntas. Las juntaremos todas. Tenemos tres diputados que nos piden hacer preguntas.

Primero la diputada Molina, luego el diputado Palma y finalmente la diputada Hertz. Iremos en ese orden y luego ofreceremos la palabra a Omar, a Jeremy y al abogado Ahumada, para que respondan las consultas formuladas.

Tiene la palabra la diputada Helia Molina.

La señora **MOLINA** (doña Helia).- Señor Presidente, buenas tardes.

Primero, quiero decir que agradezco montones el que hayan venido hasta aquí.

Estuve en La Granja con un grupo de mamás de ustedes, con un grupo de mujeres, de hijos que están presos por la revuelta o, como ustedes, dados de alta, como decimos los médicos; es decir, ya salieron de la cárcel y no se les ha demostrado culpabilidad alguna. En lo particular, como académica y profesora de la universidad, me parece un crimen que hayan perdido su gratuidad. Creo que ese es un tema sobre el cual vamos a ver la forma de resolver, el hecho de que un estudiante esté dos años encerrado y, por lo tanto, no solo pierda su gratuidad, sino también una parte importante de su vida.

Por lo tanto, les agradezco que estén aquí, porque sé que no es fácil que hayan venido a declarar.

Sus mamás me hablaron mucho, hemos tenido conversaciones muy profundas, y creo que era necesario escucharlos. Quiero agradecerlos y decirles que los períodos "entre paréntesis" de la vida es importante ver en qué medida también la sociedad es capaz de devolver ese tiempo con derechos, con políticas y con intervenciones que permitan que ustedes puedan seguir con sus vidas y puedan ser felices y estar tranquilos.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, diputada Molina.

Tiene la palabra el diputado Hernán Palma.

El señor **PALMA**.- Señor Presidente, buenas tardes. También quiero agradecer los testimonios de Omar y de Jeremy.

Como médico, que ha trabajado en sistemas de internación provisoria del Sename, por ejemplo, sé lo que es la socialización criminógena con patrones de alta complejidad para personas que no están habituadas a aquello y más aún si son inocentes o presuntamente inocentes.

Quiero lamentar esta socialización criminógena, la desescolarización, el aislamiento y la pérdida de la expresión. El no tener acceso a las cartas, por ejemplo, o a medios de comunicación, claramente constituyen delitos flagrantes de vulneración de derechos de los jóvenes y de las personas en general.

Por su intermedio, señor Presidente, quiero hacer dos o tres alcances o preguntas.

Primero, ¿a qué se debe la demora de nueve meses en la entrega de la información de las cámaras de vigilancia? Me gustaría que esa pregunta se le hiciera a la dirección general del Metro.

En segundo lugar, ¿quiénes son los funcionarios de Carabineros que ingresaron en las horas posteriores y que aún no han sido identificados?

Debería estar claro en la línea de mando quiénes fueron enviados a ese lugar. El abogado asiente con la cabeza, por lo que sin ser abogado -soy médico, al igual que mi colega, la doctora Molina-, eso me queda claro.

En tercer lugar, me gustaría que se invitara nuevamente al señor Mitchel Cerda, para que nos explique cuáles son esas certezas en las cuales basa su informe, y que, según entiendo, la jueza indica que son apreciaciones e interpretaciones personales y poco serias.

Eso, por el momento, pero me quedan muchas conjeturas a partir de los testimonios de Jeremy y Omar.

Agradezco nuevamente y lamento las vulneraciones a las que fueron sometidos.

Quiero aclarar, incluso, que cuando una persona es culpable, no tiene por qué perder esos derechos.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, diputado Palma.

Tiene la palabra la diputada Carmen Hertz.

La señora **HERTZ** (doña Carmen) [vía telemática].- Señor Presidente, como queda muy poco tiempo, saludo y agradezco a Omar, a Jeremy y al abogado Cristián Ahumada que hayan concurrido a esta comisión para entregar elementos tan valiosos.

Señor Presidente, por su intermedio quiero pedir al abogado que envíe por escrito a la comisión los fundamentos de las absoluciones, tanto de Omar como de Jeremy, y copia de la nulidad del segundo juicio.

Me alegra que estos jóvenes estén entregando, con valentía, el testimonio de lo que significa ser preso de la revuelta. ¿Cuáles son todas las infracciones, las desigualdades y las inequidades que se cometieron con ellos? Que se ponga de relieve las actuaciones, realmente ilegales, de la Fiscalía, en especial del fiscal Álex Cortez, ya que puedo señalar que dicha institución, en relación con la investigación de las violaciones de los derechos humanos, fue criticada duramente por el Centro de Estudios de Justicia de Las Américas, por la falta de rigurosidad y de exhaustividad que tuvieron.

Sin embargo, tratándose de los presos, de los manifestantes y de los presos de la revuelta, su conducta con los medios fue francamente deplorable. Me alegro también de que estos jóvenes estén aquí, porque, lamentablemente, en esta comisión hemos escuchado a las exautoridades del Metro, a las que les dio un ataque de amnesia severo, porque cuando vinieron a la comisión no se acordaban de nada; a Carabineros, cuando concurrieron, también entregaron declaraciones imprecisas, contradictorias entre ellos; el coronel Mandiola, según él, no tenía nada que ver con el incendio de las estaciones del Metro, pero ahora vemos que sí tienen, que sí llegaron.

En fin, quiero, a lo menos, dejar consignada en el acta la vergüenza que me da, como diputada, la situación de nuestro Poder Judicial, del Ministerio Público y de los órganos del gobierno, como la PDI y Carabineros, que se permitieron hacer cualquier cosa con nuestros manifestantes.

Gracias, Presidente.

El señor **UNDURRAGA**, don Alberto (Presidente).- Gracias, diputada Hertz.

Daré la palabra a Omar y a Jeremy y después al abogado, para redondear y contestar algunas de las preguntas que se han planteado, pese a que varios fueron comentarios y no preguntas.

En relación con las preguntas, tiene la palabra Jeremy Ramírez.

El señor **RAMÍREZ**, don Jeremy (vía telemática).- Señor Presidente, en la pregunta acerca de las cámaras, el motivo

por cual se nos dijo que las cámaras no eran un medio evidente ni que estuviese previsto para el juicio, fue porque la empresa Metro simplemente no quería entregar las grabaciones, no quería entregar las cámaras, y fueron los abogados los que tuvieron que hacer todo el trámite personalmente de andar buscando grabaciones, RIT y direcciones.

Ellos fueron los que realmente llegaron a este puerto y quienes dieron veracidad a esta prueba que nosotros sabíamos era irrefutable. Eran cámaras de video y grabaciones que sabemos nadie las puede alterar.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Omar, ¿tú quieres complementar lo señalado recién?

El señor **JEREZ** (vía telemática).- Solo quiero agradecer la instancia. Sabíamos -o al menos yo- que en algún momento en esta comisión o en estas instancias políticas las responsabilidades se tenían que empezar a dar. Fue gracias a la investigación periodística, para variar, que esto surgió y no de quienes deben hacer la pega de fiscalizar. Me refiero a la Fiscalía o a las policías por su trabajo. Fue el periodismo el que nuevamente lo logró.

Es bueno que a instancias de los diputados se haya logrado esta comisión y ojalá haya resultados positivos, porque al final siempre lo que se quiso saber y lo que nosotros con Jeremy planteamos fue la verdad. La verdad nos mantuvo tranquilos en la cárcel y ella nos sacó de la cárcel. Esperamos que la verdad también dé los frutos que correspondan a esta comisión y le caiga la teja a quien tenga que caerle, no a quienes no hicimos nada.

Gracias.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Gracias, Omar. Tiene la palabra el abogado Cristián Ahumada.

El señor **AHUMADA** (abogado) [vía telemática].- Señor Presidente, quiero reiterar los agradecimientos por esta instancia.

Quiero decir a la diputada Carmen Hertz que, por supuesto, me comprometo a enviar lo que solicita y lo que requiera relacionado con este u otro caso.

Solicitaría, en ese sentido, que me faciliten algún medio como correo electrónico o algo por el estilo para poder enviar esa información.

Muchas gracias.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Bien. Muchas gracias.

La señora Secretaria se pondrá en contacto con usted para todos los aspectos de correo electrónico y temas administrativos, para que nos pueda hacer llegar la información. ¿Le parece?

El señor **AHUMADA** (abogado) [vía telemática].- De acuerdo.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Hernán Palma.

El señor **PALMA**.- Señor Presidente, solo quiero señalar algo en relación con las cosas que ya había acotado.

Quiero pedir si podemos oficiar como comisión a la dirección del Metro respecto de la tardanza de nueve meses en la entrega de estos testimonios gráficos, y a Carabineros, respecto de dos puntos: ¿quiénes fueron los carabineros asignados horas más tarde para ingresar a las boleterías, que habrían sido quemadas?, y ¿bajo qué predicamento fue asignado el señor Mitchel Cerda para que hiciera la lectura de los videos, que es lo que ellos explicaron en su alocución?

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Puede reiterar lo de Carabineros para entenderlo bien. Lo de la empresa Metro está claro.

El señor **PALMA**.- Respecto de Carabineros, entiendo que hay dos situaciones. Una, es que habría ingresado personal de Carabineros a la boletería que se incendió en la estación La Granja y que hasta el minuto no se sabe quiénes fueron esos carabineros asignados a esa tarea, y cuál fue el propósito. Esa es una cosa que entendí en la explicación que dieron, ¿o estoy equivocado?

El señor **AHUMADA** (abogado) [vía telemática].- Sí, diputado.

Ocurre que este piquete de carabineros ingresó alrededor de las 3 de la mañana a la boletería. No se sabe qué hicieron ni quiénes eran. Posteriormente, ingresaron dos carabineros más que tomaron fotografías y que declararon.

Entonces, la solicitud del oficio debe hacer esa distinción, que se trata de ese piquete de carabineros que ingresó previamente, que intervino el sitio del suceso y que no sabemos quiénes son ni qué hicieron.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Quiero proponer una cosa distinta, que probablemente nos dé una semana más. Usted, abogado, comprometió el envío de una minuta con los distintos aspectos que se han señalado, que también actuó Carabineros.

La idea es que a partir de su minuta tengamos claridad sobre la pregunta específica que haremos a Carabineros y a la empresa del Metro.

¿Les parece?

El señor **AHUMADA** (abogado) [vía telemática].- Sí, me parece bien.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- ¿Usted cree que nos puede hacer llegar dentro de la semana la minuta, porque eso nos permitirá avanzar un poco más rápido?

El señor **AHUMADA** (abogado) [vía telemática].- Por supuesto, me comprometo a ello.

El señor **UNDURRAGA** don Alberto (Presidente).- Perfecto.

Agradezco mucho a Jeremy Álex Ramírez Bravo, a Omar Enrique Jerez Mesa y al abogado Cristián Ahumada por su presencia, pues han sido testimonios importantes para el trabajo de esta comisión.

Quedamos, entonces, a la espera de la minuta para seguir el trabajo de esta comisión investigadora.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 16:55 horas.

CLAUDIO GUZMÁN AHUMADA,
Redactor,
Jefe Taquígrafos de Comisiones.